

Documento resumen explicativo del

PLAN DE AUTOPROTECCIÓN DEL PUERTO DE SAGUNTO



Identificador ahpO E0em Gprx JLeD OyBl tSeE ew4=

Fecha firma: 09/02/2021 12:07:38 CET

Firmado por: SELLO ELECTRÓNICO
AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA



AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA

Avenida del Muelle Turia, s/n
46024 - VALENCIA

 96 393 95 00 www.valenciaport.com

OFICINAS A.P.V. EN PUERTO DE SAGUNTO

Muelle Centro, s/n (Puerto de Sagunto)
46520 – PUERTO DE SAGUNTO

 96 269 90 02

La Autoridad Portuaria de Valencia (APV) dispone, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente, de un Plan de Autoprotección (PAU) del Puerto de Sagunto.

El PAU se aplica en la zona de servicio del Puerto de Sagunto, que comprende tanto los espacios terrestres, como las aguas confinadas por diques (Zona I) y las aguas exteriores del puerto (Zona II).

LEGISLACIÓN VIGENTE

- Artículos 123 y siguientes del Reglamento Nacional de Admisión, Manipulación y Almacenamiento de mercancías peligrosas en los puertos, aprobado por R.D. 145/1989.
- Artículo 65 (Planes de emergencia y seguridad), apartados 1 y 2, del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por R.D.L. 2/2011.
- Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia, aprobada por R.D. 393/2007.
- Artículo 2 (Elaboración de Planes de Autoprotección) del Decreto 32/2014 del Consell de la Generalidad Valenciana, por el que se aprueba el Catálogo de Actividades con Riesgo de la Comunitat Valenciana y se regula el Registro Autonómico de Planes de Autoprotección.



PLAN DE AUTOPROTECCIÓN DEL PUERTO DE SAGUNTO



**Revisión 4
Diciembre 2020**

AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA
Avda. del Muelle Turia, s/n
46024 - VALENCIA
Teléfono: 96 393 95 00 Fax: 96 393 95 99
NIF: Q 46-67047-G www.valenciaport.com

OFICINAS A.P.V. EN PUERTO DE SAGUNTO
Muelle Centro, s/n (Puerto de Sagunto)
46520 - PUERTO DE SAGUNTO
Teléfono: 96 269 90 02 Fax: 96 268 09 72

El PAU del Puerto de Sagunto, se estructura de conformidad con lo establecido en la **NORMA BÁSICA DE AUTOPROTECCIÓN** aprobada por R.D. 393/2007.

CAPÍTULOS

- 0 Fundamentos y Ámbito de Aplicación.
- 1 Identificación de los titulares.
- 2 Descripción de la actividad y del medio físico.
- 3 Inventario y análisis de riesgos.
- 4 Inventario y descripción de las medidas y medios de autoprotección.
- 5 Programa de mantenimiento de instalaciones.
- 6 Plan de actuación ante emergencias.
- 7 Integración del PAU en otros de ámbito superior.
- 8 Implantación del PAU.
- 9 Mantenimiento de la eficacia y actualización del PAU.

ANEXOS

- I Directorio de Comunicación.
- II Formularios.
- III Planos.
- IV Esquemas de la estructura orgánica del PAU.
- V Folletos divulgativos para casos de emergencia.
- VI Fichas de funciones de intervinientes en el PAU.
- VII Fichas de actuación ante supuestos de emergencias.
- VIII Relación de empresas que ocupan superficie en el puerto.
- IX Relación de empresas autorizadas a realizar actividades.
- X Fichas de datos de empresas ubicadas en el puerto.
- XI Criterios conjuntos APV-CM para elaborar PIMs.
- XII Ampliación criterios conjuntos APV-CM para elaborar PIMs.
- XIII Medidas de seguridad para custodia de explosivos y cartuchería.
- IXV Normas para la inclusión en el PAU de planes de buques y empresas.
- XV Documentos de aprobación del presente PAU.

En virtud de otra normativa vigente, el Puerto de Sagunto cuenta también formalmente con otros planes de actuación ante determinadas emergencias. Por razones de seguridad, eficacia, eficiencia, calidad, y regularidad para hacer frente a cualquier suceso o accidente tanto marítimo como terrestre en la zona de servicio del Puerto de Sagunto, la A.P.V. ha optado como criterio técnico por incluir tales planes en el PAU, ya que así lo permite el artículo 3.2 del Real Decreto 393/2007 por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.



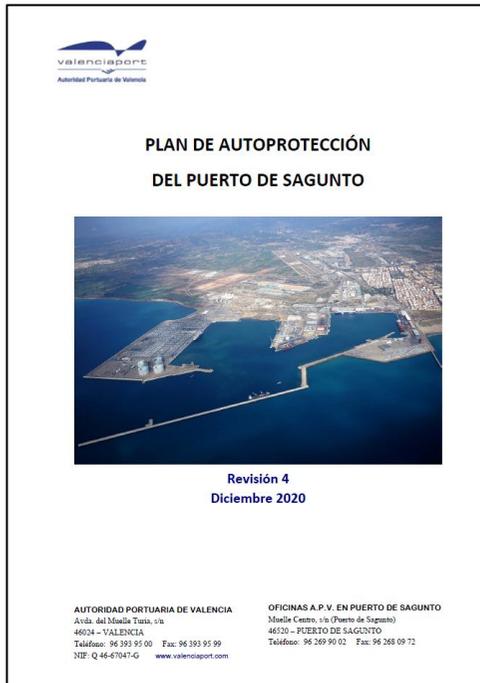
Plan Interior Marítimo (PIM) del Puerto de Sagunto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.7 del SISTEMA NACIONAL DE RESPUESTA ANTE UN SUCESO DE CONTAMINACIÓN MARINA, aprobado por Real Decreto 1695/2012, de 21 de diciembre.

No debe confundirse el **PLAN DE AUTOPROTECCIÓN** con el **PLAN DE PROTECCIÓN** del Puerto de Sagunto.

Safety

Seguridad ante un accidente fortuito o no intencionado por diversas causas: fallos materiales, fallos humanos, negligencias, etc.



PLAN DE EMERGENCIA INTERIOR

Security

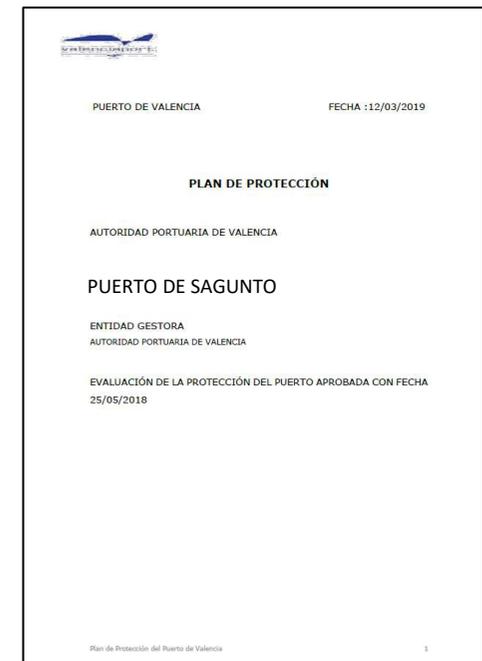
Protección o seguridad contra actos antisociales intencionados: robos, contrabando, sabotajes, amenazas, atentados, acciones terroristas, etc.



Cada plan es independiente del otro, pero ambos deben estar coordinados para interactuar.

Por ejemplo, un ataque terrorista podrá ocasionar heridos, incendios o estragos, que requerirán la puesta en funcionamiento de los planes para responder a dichas contingencias, entre ellos tanto el Plan de Autoprotección como el Plan de Protección del Puerto de Sagunto.

Como otro ejemplo, un incendio, explosión u otro siniestro de semejante naturaleza, producido en una zona del puerto o en un buque, podría llevar a la adopción inmediata de medidas excepcionales de protección por la vulnerabilidad que dicho siniestro pudiera haber provocado en los sistemas de protección existentes, activándose entonces también el Plan de Protección del Puerto de Sagunto.



PLAN DE PROTECCIÓN DEL PUERTO

Identificador: ahpO E0em Gprx JUEd 0yBl tSeE ew4=

Fecha firma: 09/02/2021 12:07:38 CET

Firmado por: SELLO ELECTRÓNICO
AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA

Con la movilización de los recursos humanos y medios materiales, el PAU del Puerto de Sagunto tiene los siguientes objetivos específicos:

- ☑ En todos los casos, el rescate, salvamento y evacuación inmediata de las personas heridas, en peligro, o en riesgo.
- ☑ La extinción de incendios de cualquier índole.
- ☑ La preparación para el abandono de los buques en caso necesario.
- ☑ La preparación para la evacuación del personal no necesario en la zona.
- ☑ La preparación para luchar contra la contaminación marina, atmosférica o terrestre.
- ☑ El salvamento del buque con los medios de asistencia idóneos.
- ☑ La preservación de las instalaciones, de los bienes portuarios o ferroportuarios, y del medio ambiente.
- ☑ El establecimiento de los procedimientos de coordinación e integración con el resto de planes tanto de ámbito superior como inferior, que deban activarse como consecuencia de un suceso o accidente dentro del ámbito de aplicación del PAU del Puerto de Sagunto.

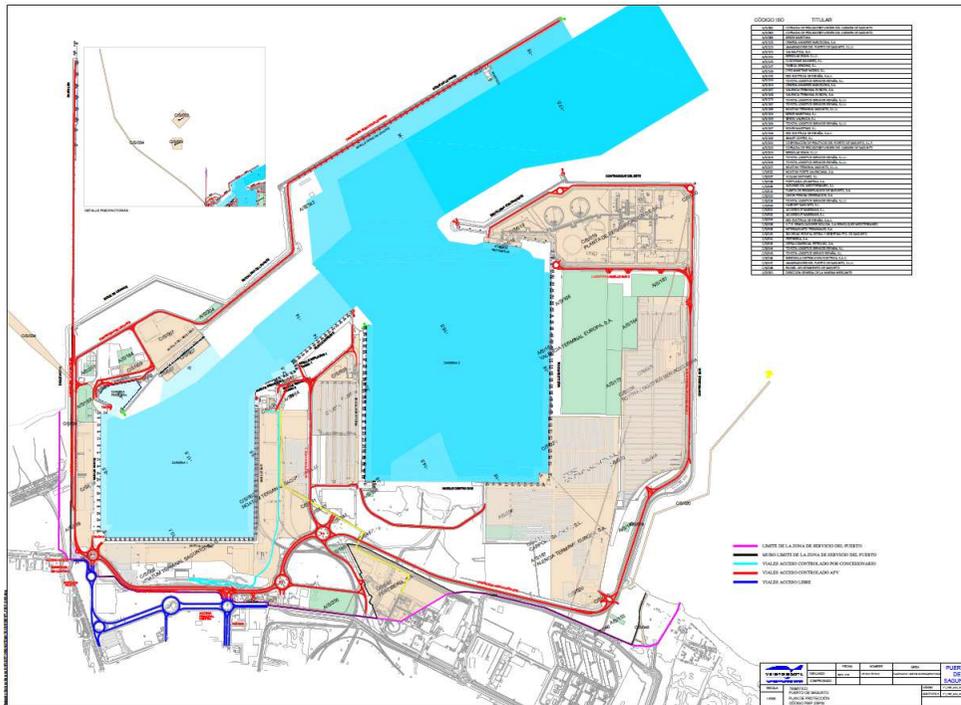


Sobre los anteriores objetivos, cabe precisar que la utilización del PAU del Puerto de Sagunto, integra tres tipos de funciones diferenciadas de actuación:

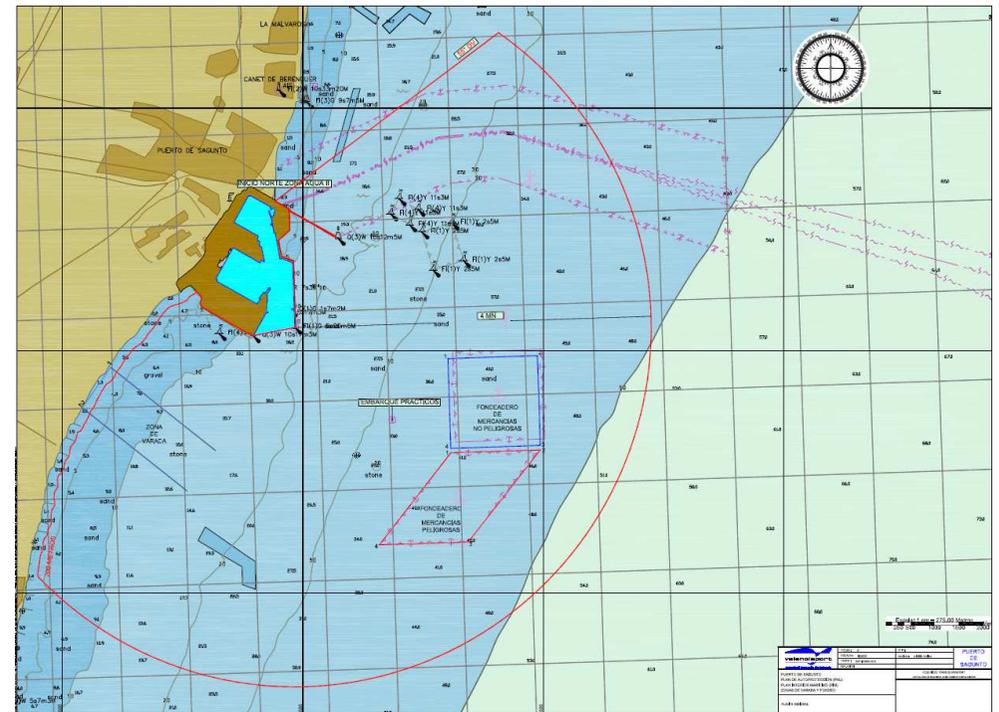
- 1** La de ser el instrumento de actuación ante emergencias en áreas terrestres de uso general de la zona de servicio del Puerto de Sagunto, y en emergencias por contaminación marina en las aguas portuarias.
- 2** La de ser el instrumento de apoyo, coordinación y actuación ante emergencias en áreas terrestres cuya superficie esté concesionada o autorizada para realizar determinadas actividades, en cuyo caso el PAU puede ser considerado como el plan de emergencia exterior, es decir el plan de ámbito superior al PAU de la terminal, instalación, concesión, etc.

Y también ante sucesos de contaminación marina causados por la actividad de tales instalaciones terrestres o por actividades autorizadas que sin disponer de superficie son realizadas en el área terrestre.
- 3** La de ser el instrumento de actuación ante emergencias marítimas en las que se hallen buque o buques implicados, apoyándose para ello en (o en su caso apoyando a) las funciones y competencias de la Capitanía Marítima de Valencia.

El ámbito de aplicación del PAU es la zona de servicio del Puerto de Sagunto, que incluye los espacios de tierra y de agua aprobados mediante Orden FOM/3665/2005, de 14 de noviembre.



Espacios terrestres



Espacios de agua: Zona I (interiores) y Zona II (exteriores)

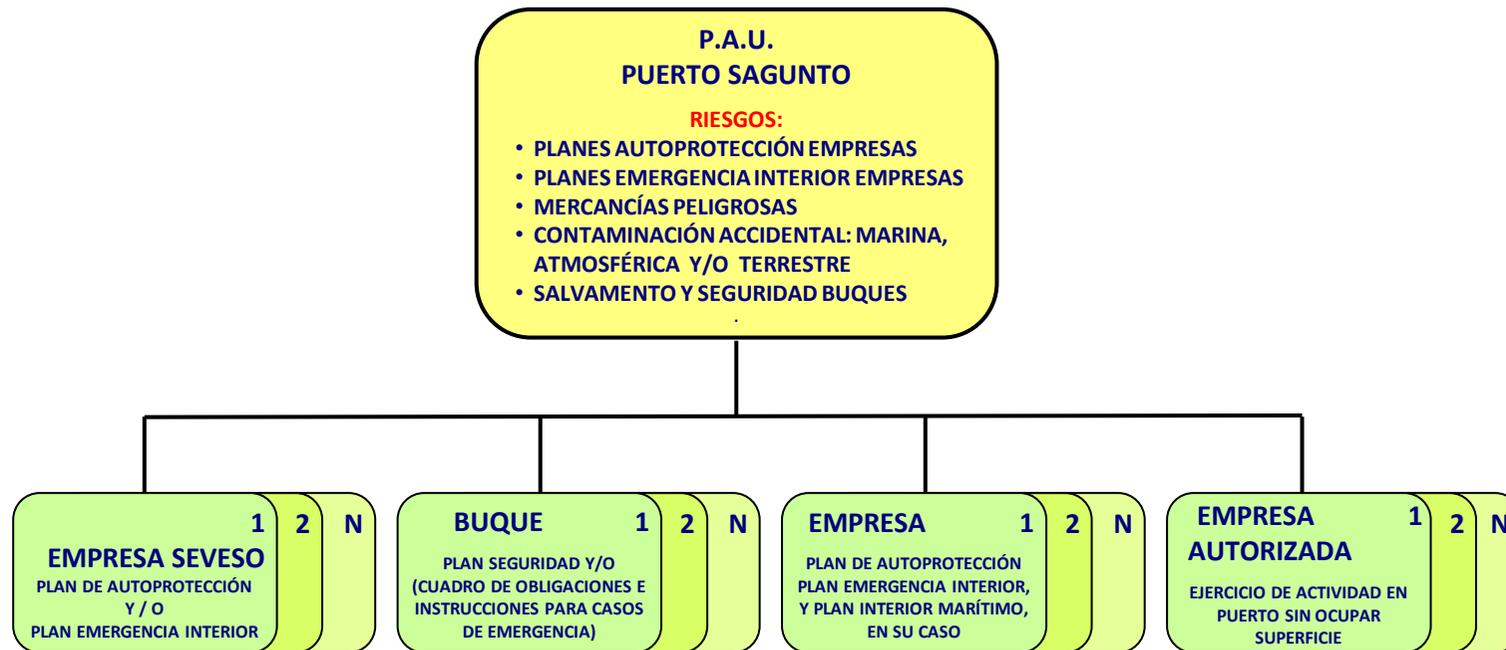
Identificador ahpO E0em Gprx JUEd 0yBi tSeE ew4=

Fecha firma: 09/02/2021 12:07:38 CET

Firmado por: SELLO ELECTRÓNICO
AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA

El PAU como plan de ámbito superior

Dentro de las superficies terrestres y acuáticas que comprende la zona de servicio del puerto de Sagunto, el PAU constituye el plan de ámbito superior en materia de autoprotección que integra y coordina todos los Planes de Autoprotección -o de cualquier otra índole relacionada con la prevención y control de situaciones de emergencia o contingencia- de los buques y de las personas físicas o jurídicas que ocupen superficie en esa zona de servicio, o realicen actividades autorizadas en la misma.



Nota: El PAU del Puerto de Valencia integra los PAUs de esos titulares de las distintas actividades, aunque la Autoridad Portuaria de Valencia no tiene competencias para la aprobación legal de dichos PAUs.

Capítulo 2 del Plan de Autoprotección del Puerto de Sagunto

Descripción de la actividad y del medio físico

En el Capítulo 2 del PAU se realiza una descripción del Puerto de Sagunto, y de sus características técnicas generales, de sus tipos de uso, de sus tráficos de mercancías, de sus datos meteorológicos, y de su entorno exterior.

También se detallan las actividades en cada una de las zonas del puerto,



Dársena 1 (Norte)

- 1 Zona Pesquera y Carretera al Dique de Levante.
- 2 Muelle Norte-1.
- 3 Muelle Centro-1..
- 4 Muelle Sur-1.

Dársena 2 (Sur)

- 5 Muelle Noreste.
- 6 Muelle Norte-2.
- 7 Muelle Centro-2.
- 8 Muelle Sur-2.
- 9 Instalación de SAGGAS.

Capítulo 2: Descripción de la actividad y del medio físico

En el Capítulo 2 del PAU también se describen los principales tipos de buques que escalan habitualmente en el Puerto de Sagunto.



BUQUES GASEROS (GNL)



**BUQUES TANQUE PARA TRANSPORTE DE
QUÍMICOS (AMONÍACO ANHIDRO)**



RO-RO PORTA VEHÍCULOS



GRANELEROS



PORTACONTENEDORES



RO-RO MERCANCÍAS



GABARRA BUNKERING

Identificador ahpO E0em Gprx JUeD 0yBl tSeE ew4=

Fecha firma: 09/02/2021 12:07:38 CET

Firmado por: SELLO ELECTRÓNICO
AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA

El PAU ampara a las personas que tienen o pueden tener presencia física habitual u ocasional en el puerto, las cuales pueden identificarse y clasificarse en alguno de los siguientes grupos:



Personal de la Administración.

Se trata del personal de entidades oficiales, como la Autoridad Portuaria de Valencia, la Capitanía Marítima; la Aduana con los agentes de la Guardia Civil encargados del resguardo fiscal, Policía Nacional, Comandancia Naval, Sanidad Exterior, SOIVRE, Sanidad Vegetal, Pesca, etc., etc.



Personal transeúnte.

Comprende consignatarios de buques y sus despachantes, agentes de aduanas y sus despachantes, personal empresas reparación de buques, provisionistas, suministradoras de combustible, técnicos externos de mantenimiento, taxis, autobuses, proveedoras de material, representantes comerciales, personas que necesitan realizar trámites administrativos en Capitanía Marítima, otras personas que entran al puerto para realizar cualquier actividad autorizada (visitas, formación, compradores pescado, etc., etc.).



Empresas estibadoras, y otras empresas con superficie en concesión o autorización.

Comprende el personal de plantilla de la empresa (tanto administrativo, como técnico y obrero que realiza las operaciones de la instalación o concesión, y de la prestación de servicios portuarios).



Contratistas.

Personal técnico y empleados que se hallen ejecutando cualquier obra o prestación de servicio en el puerto, tanto por cuenta de la Autoridad Portuaria de Valencia como para las instalaciones o concesiones ubicadas en su zona de servicio (maquinaria, dragas, plantas de hormigón, etc.).



Trabajadores portuarios. Personal de los Centros Portuarios de Empleo que realiza para las empresas estibadoras las tareas con las mercancías: (recepción, entrega, almacenaje, carga y estiba, desestiba y descarga, desconsolidación, consolidación, etc.).



Tripulaciones.

Se trata del personal enrolado a bordo en los buques atracados o fondeados en el puerto.



Conductores de vehículos pesados y personal de conducción y operaciones de material ferroviario.

Transportando las mercancías hasta y desde el puerto.



Pasajeros.

Personas que embarcan, desembarcan o viajan a bordo del buque en régimen de pasaje o crucero, no pertenecientes a la tripulación



Propietarios y tripulantes de embarcaciones de pesca.

Atracadas en muelles y dársenas pesqueras. También se incluyen las embarcaciones y bateas mejilloneras, y las dedicadas a la piscicultura, así como sus propietarios y trabajadores.



Propietarios de embarcaciones deportivas y de recreo.

Atracadas en clubes náuticos y/o marinas, y sus acompañantes.



Público.

Se trata de personal que accede a la zona libre, para realizar actividades recreativas, deportivas y de ocio principalmente.

Finalmente, en este Capítulo 2 se describen los accesos al puerto, y las condiciones de accesibilidad para la ayuda externa.



El perímetro del Puerto de Sagunto está vallado, y existen dos puertas principales de acceso y salida a sus instalaciones. La puerta Norte, situada a la altura de la confluencia de los Muelles Norte-1 y Centro-1, y lindante con el núcleo urbano del Puerto de Sagunto; y la puerta Centro, ubicada en la confluencia de los Muelle Centro-1 y Sur-1, con acceso directo a la carretera V-23.

Las mercancías deben de utilizar necesariamente la puerta Centro del puerto para acceder o salir del mismo. La puerta Norte está habitualmente cerrada para el tráfico rodado, y sólo es accesible para peatones, no obstante, en caso de necesidad puede ser utilizada por vehículos.

La red viaria del puerto consta, básicamente, de un eje principal que lo recorre a lo largo de todo su perímetro terrestre. De este eje parten ramales que dan acceso a la totalidad de los muelles del puerto. El eje principal es de doble sentido. La práctica totalidad de los viales está construida con aglomerado asfáltico en caliente, aunque en zonas de servicio todavía existen algunas calzadas de hormigón hidráulico.

Así, la evacuación, caso de ser necesaria, podría producirse a través del vial de acceso a cada uno de los muelles hasta la carretera principal del Puerto, desde donde podría dirigirse el personal evacuado a zonas no afectadas por el accidente o la emergencia, o las puertas de salida indicadas: Norte, Centro y Sur.

Capítulo 3 del Plan de Autoprotección del Puerto de Sagunto

Inventario, análisis y evaluación de riesgos

Los potenciales elementos, instalaciones, y actividades existentes en la zona de servicio del Puerto de Sagunto que pueden dar lugar a una situación riesgo, de peligro o de emergencia, o incidir de manera desfavorable en el desarrollo de la misma, o susceptibles de causar un efecto dominó, son muy heterogéneos.

Algunos de los accidentes o situaciones de emergencia descritos en el Capítulo 3, ya se han materializado en el Puerto de Sagunto o en el de Valencia, y otros han sucedido alguna vez en un puerto, muchos de ellos en años muy recientes.

Los accidentes o situaciones de emergencia que pueden afectar tanto a la salud de las personas, como a la preservación de los bienes y del medio ambiente en el puerto, obedecen con carácter general tanto a **riesgos de origen natural** como a **riesgos de origen antrópico** y a **riesgos de origen tecnológico**.

Los **riesgos naturales**, especialmente tanto de carácter geológico (terremotos, tsunamis, etc.), como de carácter meteorológico e hidrológico (inundaciones, intensas lluvias, vientos huracanados, temporales marítimos, trombas marinas, etc.), aunque con muy baja probabilidad de ocurrencia, podrían causar situaciones catastróficas tanto en determinados puntos del puerto, como en el puerto en su conjunto.

Se describe a **los riesgos de origen antrópico** como aquellos producidos por actividades humanas que se han ido desarrollando a lo largo del tiempo, y están directamente relacionados con la actividad y el comportamiento del hombre; y se describe a **los riesgos de origen tecnológico** como aquellos causados por la aplicación y/o uso de tecnologías desarrolladas por el hombre, consecuencia del progreso industrial.

Mapa de riesgos contemplados en el PAU del Puerto de Sagunto

Naturales

Terremotos
 Tsunamis
 Inundaciones
 Temporales marítimos
 Trombas marinas

- En unidades de transporte (contenedores, vehículos pesados) o en bultos sueltos.
- Sólidas a granel en buques.
- Otras líquidas a granel por buques.
- Depósitos o tanques para consumo de la concesión.
- Operaciones de bunkering y recepción de desechos generados por los buques.
- Transporte por los viales del puerto.

Instalaciones portuarias tipo SEVESO (FERTIBERIA y SAGGAS)

Mercancías y productos peligrosos (y/o contaminantes)

- Incendios: tanques mercancías no peligrosas; mercancías; tinglados abiertos; tinglados cerrados; maquinaria; estaciones transformadoras eléctricas; talleres de mantenimiento; edificios de oficinas; estaciones marítimas, etc.
- Detonación de un aerosol de partículas vegetales
- Contaminación del medio ambiente atmosférico
- Caída de cargas con riesgo de aplastamiento a personas o bienes
- Accidentes de circulación de vehículos o maquinaria
- Accidentes de circulación ferroviaria (ARCELOR)
- Extracción y gestión de cadáveres de cetáceos

Otros riesgos generales en la zona de servicio terrestre del puerto

Accidentes náuticos

Antrópicos y Tecnológicos

Contaminación marina

Buques que puedan presentar un riesgo de salud pública a bordo

Atentado, sabotaje o amenaza de bomba

Control del movimiento portuario de buques durante una emergencia

Procedimiento de actuación a seguir si un buque accidentado indica su intención de arribar al Puerto de Sagunto como puerto de refugio

Líneas generales de actuación en caso de daños catastróficos

- Abordajes
- Incendios
- Colisiones contra muelles
- Varadas
- Zozobras
- Buques a la deriva
- Naufragios

Riesgos de origen natural



Terremotos



Tsunamis o Maremotos



**Inundaciones
(Rotura presa embalse L'Algar)**



Temporales Marítimos / Condiciones meteorológicas adversas



Trombas marinas

Identificador ahpO E0em Gprx JLeD 0yBl tSeE ew4=

Fecha firma: 09/02/2021 12:07:38 CET

Firmado por: SELLO ELECTRÓNICO
AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA

Riesgos de origen antrópico y tecnológico

Accidentes en instalaciones portuarias tipo SEVESO

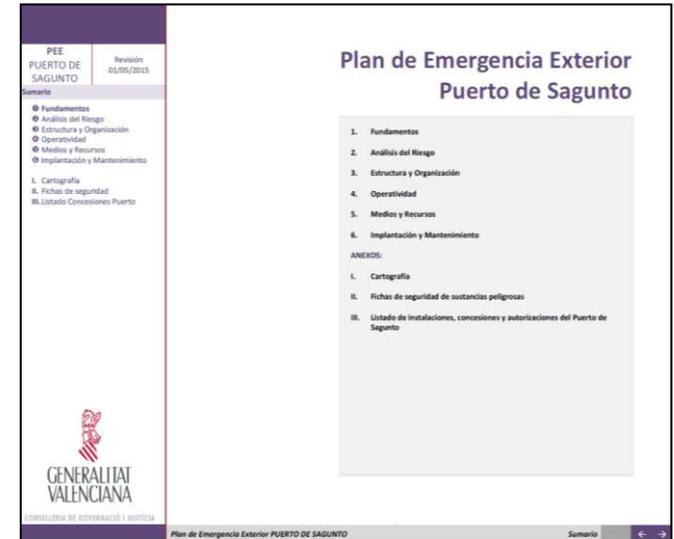


Factoría de FERTIBERIA, S.A.



Planta de Regasificación de Sagunto, S.A.
(SAGGAS)

Tales accidentes activan, además del PAU, el Plan de Emergencia Exterior



Identificador ahpO E0em Gprx JUeD 0yBl tSeE ew4=

Fecha firma: 09/02/2021 12:07:38 CET

Firmado por: SELLO ELECTRÓNICO
AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA

Riesgos de origen antrópico y tecnológico

Mercancías y productos peligrosos (y/o contaminantes)



En unidades de transporte (contenedores, vehículos pesados) o en bultos sueltos, embarcadas o descargadas de buques, así como su posible almacenamiento temporal en el puerto.



Sólidas a granel para ser embarcadas o descargadas de buque, así como su posible almacenamiento temporal en el puerto.



Otras líquidas a granel para ser embarcadas o descargadas de buques, así como su posible almacenamiento temporal en el puerto.



Depósitos o tanques para consumo de la concesión.



Operaciones de bunkering y recepción de desechos generados por los buques.



Transporte por los viales del puerto.

Identificador ahpO E0em Gprx JUeD 0yBl tSeE ew4=

Fecha firma: 09/02/2021 12:07:38 CET

Firmado por: SELLO ELECTRÓNICO
AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA

Riesgos de origen antrópico y tecnológico

Otros riesgos generales en la zona de servicio terrestre del puerto.



Incendios: mercancías no peligrosas; tinglados abiertos; tinglados cerrados; maquinaria; estaciones transformadoras eléctricas; talleres de mantenimiento; edificios de oficinas; etc.



Detonación de un aerosol de partículas vegetales.



Contaminación del medio ambiente atmosférico.



Caída de cargas con riesgo de aplastamiento a personas o bienes.



Accidentes de circulación de vehículos o maquinaria.



**Accidentes de circulación ferroviaria.
(Trenes de ARCELOR MITTAL)**



Extracción y gestión de cadáveres de cetáceos.

Identificador ahpO E0em Gprx JueD OyBl tSeE ew4=

Fecha firma: 09/02/2021 12:07:38 CET

Firmado por: SELLO ELECTRÓNICO
AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA

Riesgos de origen antrópico y tecnológico

Accidentes náuticos.



Abordajes



Incendios



**Colisiones de buques contra
Instalaciones portuarias**



Varadas



Vuelcos o Zozobras



Buques a la deriva



Naufragios / Hundimientos

Identificador ahpO E0em Gprx JUEd OyBt tSeE ew4=

Fecha firma: 09/02/2021 12:07:38 CET

Firmado por: SELLO ELECTRÓNICO
AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA

Riesgos de origen antrópico y tecnológico

Contaminación marina.



Causada tanto por hidrocarburos (fuelóleo, gasóleo, etc.) como por sustancias nocivas potencialmente peligrosas (SNPP) manipuladas a granel (amoníaco anhidro) o contenidas en unidades de transporte (contenedores carga seca o cisterna, remolques cisterna, etc.).

La contaminación marina por tales sustancias puede provenir de accidentes en operaciones realizadas en el puerto: carga o descarga de buques; bunkering; recogida de residuos; fallos materiales y/o humanos; etc., etc.



Identificador ahpO E0em Gprx JUeD 0yBl tSeE ew4=

Fecha firma: 09/02/2021 12:07:38 CET

Firmado por: SELLO ELECTRÓNICO
AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA

Riesgos de origen antrópico y tecnológico

Buques que puedan presentar un riesgo de salud pública a bordo.



Los buques, sus mercancías y las personas (pasajeros y/o tripulantes) que viajan a bordo de ellos pueden ser focos propagadores de enfermedades infecciosas, así como también de plagas de cualquier tipo, que suponen un riesgo para la salud pública en general.

Internacionalmente se han adoptado una serie de normas y medidas para prevenir, y controlar ese riesgo. La más importante es el Reglamento Sanitario Internacional [RSI], (Edición 5ª, en la actualidad), de la Organización Mundial de la Salud, cuya finalidad y alcance es la de «prevenir la propagación internacional de enfermedades, proteger contra esa propagación, controlarla y darle una respuesta de salud pública proporcionada y restringida a los riesgos para la salud pública y evitando al mismo tiempo las interferencias innecesarias con el tráfico y el comercio internacionales».

En España la autoridad competente en materia de Sanidad Exterior es la SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD EXTERIOR, órgano del Ministerio de Sanidad encargado de realizar las funciones de: i) control y vigilancia de las condiciones higiénico sanitarias en el tráfico internacional de mercancías (alimentos, géneros medicinales, cosméticos, plaguicidas, productos químicos, animales, etc.); ii) control y vigilancia sanitaria del tráfico internacional de personas; y iii) control y vigilancia higiénico-sanitaria de puertos, aeropuertos de tráfico internacional, puestos fronterizos y medios de transporte internacional.

En el Puerto de Sagunto pueden darse episodios de riesgo de salud pública a bordo. En caso de producirse, los recursos humanos y medios materiales adscritos al PAU cooperarán y seguirán las instrucciones que pueda determinar el Área de Sanidad Exterior de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana.

Identificador ahpO E0em Gprx JLeD OyBt tSeE ew4=

Fecha firma: 09/02/2021 12:07:38 CET

Firmado por: SELLO ELECTRÓNICO
AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA

Riesgos de origen antrópico y tecnológico

Atentado, sabotaje o amenaza de bomba en buques o instalaciones terrestres.



Un atentado, un sabotaje, o una amenaza de bomba puede materializarse tanto en cualquiera de las instalaciones terrestres de la zona de servicio del puerto, como en los buques atracados o fondeados en sus aguas. De especial mayor gravedad serían las consecuencias, si cabe, si los objetivos fuesen espacios o naves donde se concentran mayor número de personas (eventos lúdicos o deportivos, estaciones marítimas, buques transbordadores, cruceros, etc.), o si están implicadas mercancías peligrosas a granel (depósitos de almacenamiento, buques que las transportan, etc.).

Como medida de protección inicial contra esas amenazas, las instalaciones y buques cuentan con Planes de Protección, que están integrados y coordinados por el Plan de Protección del Puerto de Sagunto.

Inicialmente, en caso de amenaza de bomba, se activaría el vigente Plan de Protección del Puerto de Sagunto (P.P.P.), quedando el presente PAU sujeto a ser activado o utilizado en caso de que dicha amenaza se materializase con resultado de daños, heridos o víctimas.

Caso de existir sólo una amenaza, las acciones por parte del presente PAU se limitarían a la evacuación de los buques, edificios, instalaciones o zonas amenazadas y cierre del acceso a las mismas.

De materializarse la amenaza, el presente PAU se activará para todo aquello que sea preciso, debiéndose coordinar las acciones necesarias entre el Director de la Emergencia del PAU y el Director del P.P.P. activado (Oficial de Protección Portuaria y/o mando de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, etc.).



Riesgos de origen antrópico y tecnológico

Procedimiento de actuación a seguir si un buque necesitado de asistencia indica su intención de arribar al Puerto de Sagunto como puerto de refugio.



El artículo 299 (Asistencia y Refugio) del texto refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante establece que, sin perjuicio de la normativa nacional e internacional sobre salvamento de vidas humanas en la mar, el Director General de la Marina Mercante es la Autoridad competente para la toma de decisiones respecto de los buques necesitados de asistencia, entendiéndose por tales aquellos que, por su propia situación o por circunstancias externas, se encuentren en peligro de naufragar o que, en general, supongan una amenaza para la navegación o la integridad del medio ambiente marino. Y adoptará la decisión que estime pertinente sobre la acogida de buques necesitados de asistencia en lugares de refugio, pudiendo imponerla, si considera que tal acogida es la mejor solución para la protección de la vida humana y el medio ambiente marino. De no ser así se denegará o condicionará dicha acogida a la concurrencia de determinadas circunstancias que hagan de esta medida la más adecuada para la seguridad e integridad de las personas, de los buques, del tráfico marítimo y del medio ambiente marino.



Cuando un buque accidentado indique su intención de arribar al puerto de Sagunto, como puerto de refugio, estando necesitado de asistencia, por haber sufrido -por su propia situación o por circunstancias externas- un incendio, explosión, avería (incluidos los fallos mecánicos o estructurales), abordaje, contaminación, disminución de la estabilidad, varada, etc., la Capitanía Marítima de Valencia se atenderá al vigente procedimiento indicado a estos efectos.

Sin perjuicio de lo anterior, la Capitanía Marítima de Valencia consultará con la Autoridad Portuaria de Valencia, dentro de sus actos de instrucción, los posibles daños o perjuicios que en cada caso supondría para el Puerto de Sagunto y la gestión de sus servicios portuarios y actividades comerciales y medioambientales, la posible autorización de entrada del buque necesitado de asistencia a puerto de refugio.

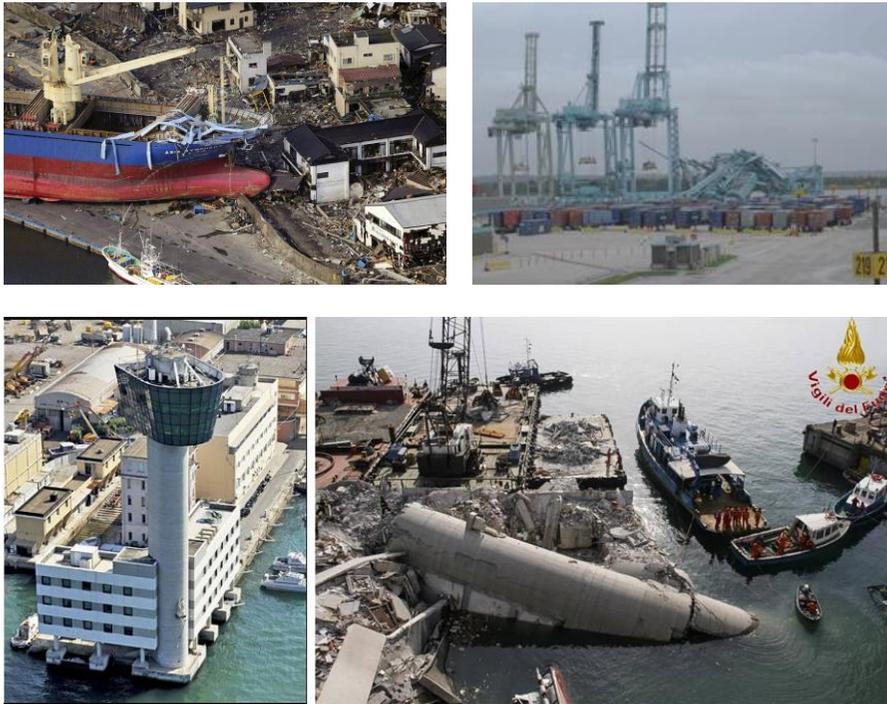
Identificador ahpO E0em Gprx JUEd OyBt tSeE ew4=

Fecha firma: 09/02/2021 12:07:38 CET

Firmado por: SELLO ELECTRÓNICO
AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA

Riesgos de origen natural, antrópico y tecnológico

Líneas generales de actuación en caso de daños catastróficos en alguna zona del puerto.



Como ya se ha indicado previamente, y con muy escasa probabilidad de ocurrencia, el Puerto de Sagunto podría sufrir daños de consideración, tanto en su totalidad como en alguna(s) de sus zonas, en caso de producirse fenómenos o desastres de origen natural: terremotos, tsunamis, inundaciones, vientos huracanados, trombas marinas, etc.

A los anteriores efectos, también se indica que se han producido significativos accidentes antrópicos y/o tecnológicos en algunos puertos, por negligencias humanas, con consecuencias catastróficas.

A la vista de los anteriores sucesos, se considera necesario que el presente PAU del Puerto de Sagunto disponga de unas líneas generales de actuación en caso de producirse un suceso de similares consecuencias.

A esos efectos se establece unas líneas generales de actuación, basadas en los siguientes aspectos:

- Atención a personas afectadas por el suceso.
- Informes de evaluación de daños producidos por el suceso.
- Plan de actuación para vuelta a la normalidad.
- Control del Plan de actuación para vuelta a la normalidad.

Población del exterior del Puerto de Sagunto que puede verse afectada en caso de emergencia.

Posibles zonas iniciales alcanzadas, en función de la dirección del viento en caso de la formación de una nube tóxica de amoníaco.



Accidente en buque amoniaquero atracado en Muelle Sur-1, o por accidente durante la descarga de amoníaco en ese muelle a través de la instalación de FERTIBERIA

Accidente en la factoría de FERTIBERIA



Rosa de vientos y distancias referenciadas, mostrando las posibles zonas iniciales alcanzadas en función de la dirección del viento, en caso de la formación de una nube tóxica de amoníaco por accidente en buque amoniaquero fondeado en el punto central aproximado de la zona de fondeo de buques con MM.PP. del Puerto de Sagunto.

El elemento vulnerable más importante del exterior de la zona de servicio es la población de las zonas del núcleo urbano de Puerto de Sagunto y de las empresas ubicadas en las cercanías del puerto.

Salvo en el caso de una posible dispersión de nube tóxica de amoníaco, no es previsible que ninguna de las consecuencias de los demás accidentes contemplados en el presente capítulo sobrepase el límite de la zona de servicio, y suponga la generación de alguna alerta o la percepción de las consecuencias del accidente por tal población.

A efectos de calcular el posible número de personas afectadas en el exterior de la zona de servicio del puerto de Sagunto, caso de producirse una hipotética nube tóxica, se indica que el número de habitantes del núcleo urbano del Puerto de Sagunto era de 41.492 a fecha 31-12-2017.

Es preciso señalar que en caso de producción de una nube tóxica nunca sería afectada simultáneamente la totalidad de las personas residentes en las zonas cercanas al puerto. Y ello, por dos razones:

- Porque dependería del punto de producción de la posible nube tóxica y de la dirección del viento en el momento del accidente. Pudiéndose dar incluso el caso favorable de que la nube se dirigiese hacia el mar sin afectar ninguna persona en el exterior terrestre de la zona de servicio.
- Porque incluso en caso de que la dirección del viento soplasen desde el punto del accidente hacia las zonas indicadas, la nube tóxica bien no llegaría a alcanzarlos por distancia o bien sólo alcanzaría a alguna o algunas de esas zonas, y no a todas ellas, debido a que éstas mantienen orientaciones cardinales distintas tanto con respecto del Puerto en general, como del punto de la zona de servicio del puerto en el que pudiese suceder un hipotético accidente.

En caso de producirse se activaría el Plan de Emergencia Exterior del puerto, emitiendo avisos a la población sobre las medidas de protección a cumplir: confinamiento, etc.

Capítulo 4 del Plan de Autoprotección del Puerto de Sagunto

Inventario y descripción de las medidas y medios de autoprotección

Capítulo IV: Inventario medidas y medios de autoprotección



El inventario de los medios técnicos y materiales, así como de los equipos y recursos humanos que el Plan de Autoprotección del Puerto de Sagunto puede utilizar para responder a los accidentes o incidentes que sucedan, puede dividirse en dos apartados:

- 1) los medios y recursos disponibles permanentemente en caso de activación de la Fase Verde del PAU; y
- 2) los medios y recursos que únicamente se activan en caso de emergencia que requiera la activación de las Fases Azul o Roja del PAU.

Como se indica más detalladamente en el Capítulo 6.1 del PAU, la activación del Plan de Actuación en Emergencia comprende tres fases (verde, azul y roja). En la fase verde la emergencia puede ser controlada con los medios disponibles en el puerto; en la fase azul con la movilización de un primer escalón de medios externos; y en la fase roja con más medios externos, y que supone la activación de Planes de ámbito superior al del presente PAU.

Medios propios de la Autoridad Portuaria de Valencia



Policía Portuaria y sus equipos



Diverso material de lucha contra la contaminación marina



Redes de hidrantes de agua de mar C.I. y bombas de alimentación

Identificador ahpO E0em Gprx JUeD 0yBl tSeE ew4=

Fecha firma: 09/02/2021 12:07:38 CET

Firmado por: SELLO ELECTRÓNICO
AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA

Medios de la CAPITANÍA MARÍTIMA DE VALENCIA a través de SASEMAR (Activados por ella en su caso para emergencias marítimas).



Buques de Salvamento (B/S)



Patrulleras de Salvamento



Embarcaciones Rápidas



Unidades Aéreas (Helicóptero)



Unidades Aéreas (Avión ala fija)



**Base Logística de Vall d'Uxó
(Material lucha contra la contaminación)**

Identificador ahpO E0em Gprx JLeD 0yBl tSeE ew4=

Fecha firma: 09/02/2021 12:07:38 CET

Firmado por: SELLO ELECTRÓNICO
AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA

Otros medios



Ambulancias C.I.C.U. (Generalitat)



**Servicio del Consorcio Provincial de Bomberos de Valencia
(Se activan en Fase Azul/Roja del PAU)**



Servicio de Prácticos del Puerto de Sagunto



Servicio de Remolcadores del Puerto de Sagunto



Servicio de Amarradores del Puerto de Sagunto



Empresa de Trabajos Subacuáticos



Empresa de Gestión de Residuos



Servicios de otras empresas externas

Identificador ahpO E0em Gprx JUeD 0yBl tSeE ew4=

Fecha firma: 09/02/2021 12:07:38 CET

Firmado por: SELLO ELECTRÓNICO
AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA

Otros medios



Medios de las empresas ubicadas en el Puerto de Sagunto



Medios de los buques atracados o fondeados en el Puerto de Sagunto

Medios de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, de la Policía Local, y de Protección Civil.



**GUARDIA CIVIL
(TERRESTRE Y MARÍTIMA)**



POLICÍA LOCAL DE SAGUNTO



POLICÍA NACIONAL



**SERVICIOS DE PROTECCIÓN CIVIL
(DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN LA C.V., GENERALITAT VALENCIANA, AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO)**

Identificador ahpO E0em Gprx JLeD 0yBl tSeE ew4=

Fecha firma: 09/02/2021 12:07:38 CET

Firmado por: SELLO ELECTRÓNICO
AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA

Capítulo 5 del Plan de Autoprotección del Puerto de Sagunto

Programa de mantenimiento de instalaciones

Instalaciones propiedad de la Autoridad Portuaria de Valencia

La Autoridad Portuaria de Valencia considera como estratégicas las diversas instalaciones de seguridad, servicios y/o protección, que garantizan la operatividad del Plan de Autoprotección del Puerto de Sagunto.

La Autoridad Portuaria de Valencia realiza un mantenimiento periódico preventivo para todas esas instalaciones y elementos de seguridad, servicios y/o protección, bien mediante su propio personal, o bien mediante empresas especializadas contratadas al efecto. Por estar así especificado en los distintos programas de mantenimiento y conservación de la Autoridad Portuaria de Valencia.

Cada Departamento de la A.P.V. implicado conserva constancia documental de las operaciones de mantenimiento realizadas, de las inspecciones de seguridad, y de los informes o certificados obtenidos, conforme a la normativa de los reglamentos vigentes para cada elemento o instalación.

Instalaciones con propiedad distinta a la de la APV

Es deber, obligación y responsabilidad de todas las empresas, concesiones e instalaciones ubicadas en la zona de servicio del puerto, el realizar el mantenimiento preventivo de todos aquellos elementos de seguridad, servicios y/o protección, que garantizan la operatividad del presente Plan de Autoprotección del Puerto de Sagunto.

Asimismo, deben conservar constancia documental en sus respectivos Planes de Autoprotección de las operaciones de mantenimiento realizadas, y de las inspecciones de seguridad, conforme a la normativa de los reglamentos de instalaciones vigentes que les incluyan.

De igual modo, es deber, obligación y responsabilidad de los capitanes, armadores, navieros u operadores de los buques y embarcaciones que estén atracadas o fondeadas en las aguas de la zona de servicio del puerto, el realizar los correspondientes mantenimientos preventivos de los elementos de seguridad y/o protección del buque y obtener los certificados correspondientes, conservando constancia documental de tales prácticas.

En cualquier caso, tanto la Capitanía Marítima de Valencia como la Autoridad Portuaria de Valencia, en el ámbito de sus competencias respectivas, y de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 393/2007, colaborarán con el resto de Administraciones con competencias en la materia, y ejercerán funciones de vigilancia, inspección y control, velando para comprobar que los buques, empresas y organismos ubicados en el ámbito de aplicación del presente PAU realizan los correspondientes mantenimientos preventivos que establezca la normativa de aplicación para los elementos de seguridad y/o protección.



Capítulo 6 del Plan de Autoprotección del Puerto de Sagunto

Plan de actuación ante emergencias

La estructura del Plan de Autoprotección del Puerto de Sagunto utiliza, articulándolos, los Planes de las empresas, entidades e instalaciones ubicadas o autorizadas en el ámbito de aplicación del presente PAU, así como de los buques atracados, fondeados o navegando por aguas portuarias.

Esos Planes (de Autoprotección, de Emergencia Interior por Contaminación, de Contingencias Ferroviarias, de Seguridad en buques, etc.), deben estar aprobados por los Órganos correspondientes de las distintas Administraciones Públicas, cuando corresponda.

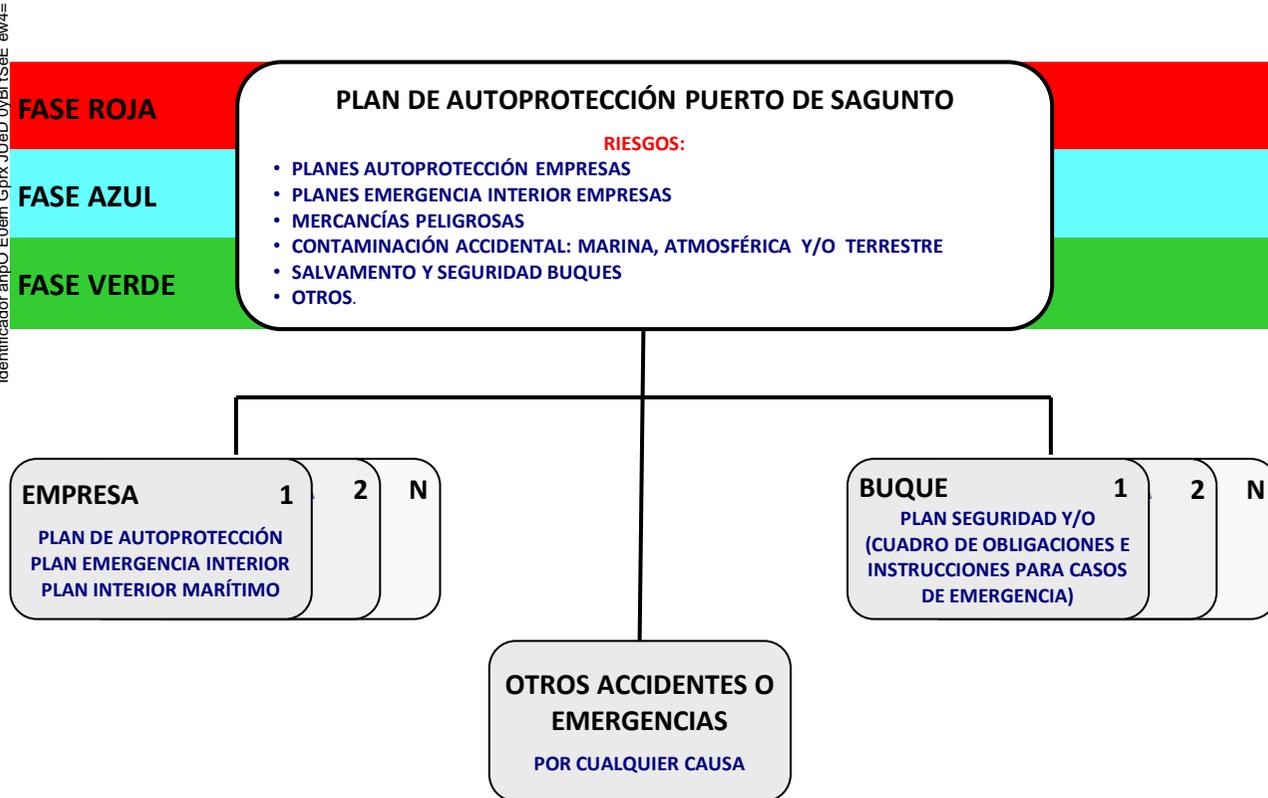
Este PAU constituye el Plan de Autoprotección o de Emergencia, de ámbito superior en materia de seguridad de todas esas empresas, buques y personas que se encuentren en el Puerto de Sagunto.

Este PAU contempla que el desarrollo de cualquier emergencia puede alcanzar tres fases distintas denominadas, en orden creciente de gravedad, como fase **VERDE**, **AZUL** y **ROJA**.



Identificador ahpO E0em Gprx JUeD OyBt tSeE ew4=

El PAU del Puerto de Sagunto contempla que el desarrollo de cualquier emergencia puede alcanzar tres fases distintas denominadas, en orden creciente de gravedad, como fase **VERDE**, **AZUL** y **ROJA**.



Se denomina Fase **VERDE** a aquella en la que se dan las circunstancias para que exista riesgo de accidente con daños a personas, bienes y/o medio ambiente, o que éste se haya producido, pudiendo ser controlado con los medios presentes en el lugar.

Se denomina Fase **AZUL** a aquella en la que se dan las circunstancias para que exista riesgo de accidente con daños a personas, bienes y/o medio ambiente, o que éste se haya producido, pudiendo ser controlado con los medios presentes en el lugar y la movilización de un primer escalón de medios externos.

Se denomina Fase **ROJA** a aquella en la que los medios utilizados en la Fase Azul han sido desbordados, o pueden desbordarse, existiendo grave riesgo de descontrol de la emergencia, el suceso sobrepasa, o puede sobrepasar, el ámbito portuario pudiendo producirse daños a la población. En estos momentos, se activará el Plan de Emergencias Exterior, en virtud de lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento aprobado por R.D. 145/89.

El Órgano Directivo del PAU del Puerto de Sagunto lo constituye el **Director de la Emergencia** (que actúa también como Director del Plan de Actuación en la Emergencia), que será auxiliado en la respuesta a la emergencia por:

- El **Capitán Marítimo de Valencia**, quien actuará en una emergencia marítima conforme a sus competencias y funciones legalmente establecidas, así como en lo dispuesto en el CONVENIO ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE Y EL ORGANISMO PÚBLICO PUERTOS DEL ESTADO PARA LA GESTIÓN DE EMERGENCIAS EN LOS PUERTOS E INSTALACIONES INTEGRANTES DEL SISTEMA PORTUARIO DE TITULARIDAD ESTATAL, suscrito en Madrid el 5 de febrero de 2020.

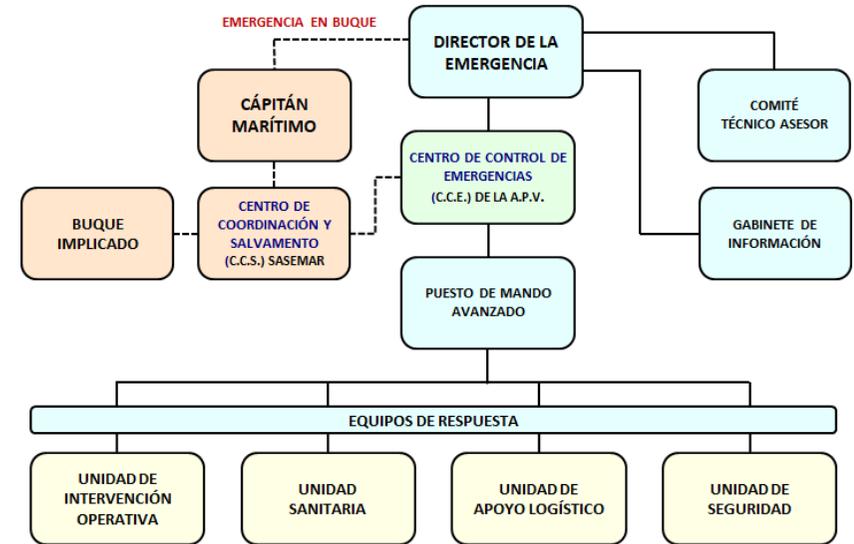
El **Capitán del buque**, implicado en una emergencia marítima o en un suceso de contaminación marítima causado por el buque.

El **Comité Técnico Asesor**, que estará formado por expertos cuyos conocimientos pudieran ser relevantes y cuyo cometido es asesorar al Director del Plan de Actuación en la Emergencia en las materias de su conocimiento y competencia, siendo estos responsables del asesoramiento prestado.

El **Centro de Control de Emergencias de la Autoridad Portuaria de Valencia** en tareas de coordinación de las comunicaciones y de la información y órdenes recibidas y/o transmitidas.

El **Puesto de Mando Avanzado**, en el lugar de la emergencia, y en el que se reúnen los representantes de las distintas unidades que conforman los equipos de respuesta que actúan en la zona afectada. El **Jefe del Puesto de Mando Avanzado** tendrá la dirección de los equipos de respuesta, y ejercerá dichas funciones con sujeción a las directrices que al efecto imparta el Director de la Emergencia o la Capitanía Marítima.

- Los **Equipos de Respuesta**, encuadrados en distintas Unidades en función de su cometido en la emergencia, y que actúan en la zona afectada o colaboran o asisten al resto de unidades. Los Equipos de Respuesta se componen de las siguientes Unidades:
 - La **Unidad de Intervención Operativa**, son los equipos de respuesta que actúan directamente en las operaciones para controlar la emergencia.
 - La **Unidad Sanitaria**, son los equipos de respuesta que actúan para atender sanitaria y médicamente a posibles personas afectadas por la emergencia.
 - La **Unidad de Apoyo Logístico**, son los equipos de respuesta que actúan para facilitar las tareas del resto de equipos de respuesta.
 - La **Unidad de Seguridad**, son los equipos de respuesta que actúan para facilitar las tareas del resto de equipos de respuesta.
- El **Gabinete de Información**, es el responsable de proporcionar la información sobre la evolución de la emergencia a los medios de comunicación social. Actuando bajo las órdenes directas del Director de la Emergencia.



La Dirección de la Emergencia (actuando también como Dirección del Plan de Actuación en la Emergencia) corresponderá al **Director de la Autoridad Portuaria de Valencia**.

Ante las ausencias del Director de la A.P.V., quedan designados por delegación de éste, como Responsables de la Autoridad Portuaria de Valencia para asumir las funciones de Director de la Emergencia en el Puerto de Sagunto durante una emergencia en su fase **VERDE** y/o **AZUL**, diversos Técnicos.

**COMITÉ TÉCNICO ASESOR
(composición variable, en función del tipo de emergencia)**

CUALQUIER TIPO DE EMERGENCIA

JEFE SERVICIO BOMBEROS (EXCEPTO EN CONTAMINACIÓN)

JEFE ÁREA EXPLOTACIÓN APV

TÉCNICOS QUE CONSIDERE CONVENIENTE DIRECTOR APV

EMERGENCIA TERRESTRE

DIRECTOR PAU INSTALACIÓN

EMERGENCIA MARÍTIMA

TÉCNICOS QUE CONSIDERE CONVENIENTE CAP. MARÍTIMO

EMERGENCIA POR CONTAMINACIÓN MARINA

*** CAPITÁN MARÍTIMO VALENCIA**

*** COORDINADOR SEGURIDAD CAPITANÍA MARÍTIMA**

*** REPRESENTANTE C.C.S. VALENCIA (SASEMAR)**

*** Actúan como Comité Técnico Asesor hasta tanto no sea activado el
PLAN MARÍTIMO NACIONAL.**

EMERGENCIA POR RIESGO DE SALUD PÚBLICA A BORDO BUQUE

REPRESENTANTE ÁREA DE SANIDAD EXTERIOR DE VALENCIA



CENTRO DE CONTROL DE EMERGENCIAS DE LA A.P.V.



C.C.S. SASEMAR VALENCIA



C.C.E. GENERALITAT VALENCIANA

Desde el Centro de Control de Emergencias (C.C.E.) de la Autoridad Portuaria de Valencia se coordinan las emergencias que suceden en los tres puertos gestionados por la A.P.V.: Valencia, Sagunto y Gandia.

El objetivo del C.C.E. es ser el centro de alerta, coordinación, información, seguimiento y asistencia del Director de la Emergencia.

Funciona las 24 horas todos los días del año.

Se halla ubicado en las oficinas de la A.P.V. en el Puerto de Valencia.

El C.C.E. de la A.P.V. está conectado permanentemente con el Centro de Coordinación de Emergencias de la Generalitat Valenciana, y con el Centro de Coordinación y Salvamento de SASEMAR en Valencia.



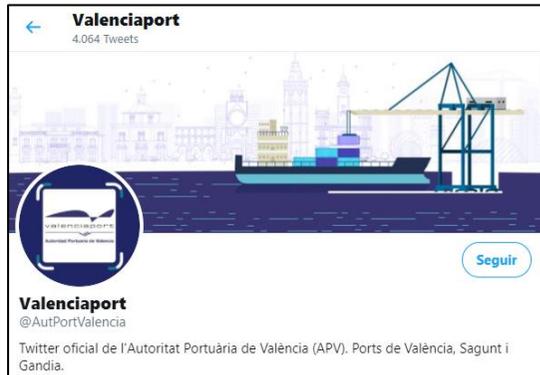
GABINETE / OFICINA DE INFORMACIÓN DE LA EMERGENCIA



Las funciones de este gabinete de información las realizará el Departamento de Comunicación de la Autoridad Portuaria de Valencia.

El responsable de la información es el Director de la Emergencia, por lo que la información suministrada durante la emergencia debe ser aprobada previamente por el Director de la Emergencia.

La información que se proporcione serán solamente noticias contrastadas, evitando rumores, informaciones incongruentes y contradictorias. Se centralizará, coordinará y preparará toda la información que se vaya a emitir sobre la evolución de la emergencia a los medios de comunicación social.



PUESTO DE MANDO AVANZADO (P.M.A.)



**Un responsable de la
empresa o
instalación afectada
debe estar en el
P.M.A.**

El Puesto de Mando Avanzado (P.M.A) es el órgano de dirección y coordinación de la emergencia en el propio lugar en que se produce ésta. Su ubicación física se establecerá en lugar idóneo: próximo al lugar para poder seguir la evolución con conocimiento exacto de la situación y seguro para estar a cubierto de accidentes previsibles que puedan dañar a sus componentes.

El Puesto de Mando Avanzado reunirá, si es factible, a los Jefes de los distintos Equipos de Respuesta intervinientes y presentes en el lugar de la emergencia, y establecerá los mecanismos de coordinación y comunicación entre sí.

Si se trata de una emergencia marítima en la que un buque esté involucrado, se requerirá la presencia y participación del Capitán o un Oficial del buque para colaborar en las acciones contra el siniestro y facilitar información y asistencia sobre el buque implicado.

Si se trata de emergencias por contaminación marina en aguas de la Zona I del Puerto de Sagunto, se seguirá también dicha recomendación.

El **Jefe del Puesto de Mando Avanzado (J.P.M.A.)**, es la persona que lleva el mando y coordinación local de las actuaciones de los Equipos de Respuesta en el lugar de la emergencia. Y a cuyo cargo está la dirección de los que actúan en la zona afectada. Ejercerá sus funciones con sujeción a las directrices que al efecto imparta el Director de la Emergencia y se comunica con éste a través del C.C.E.

En cualquier caso, el J.P.M.A. estará subordinado al Director de la Emergencia, siendo su nombramiento atribución de éste. Actuando en principio el oficial de Bomberos de mayor rango.

El J.P.M.A. informa al C.C.E. de la ubicación exacta en la que se ha constituido el P.M.A., así como de sus posibles cambios posteriores de emplazamiento motivados por las circunstancias en las que se desarrolla la emergencia.

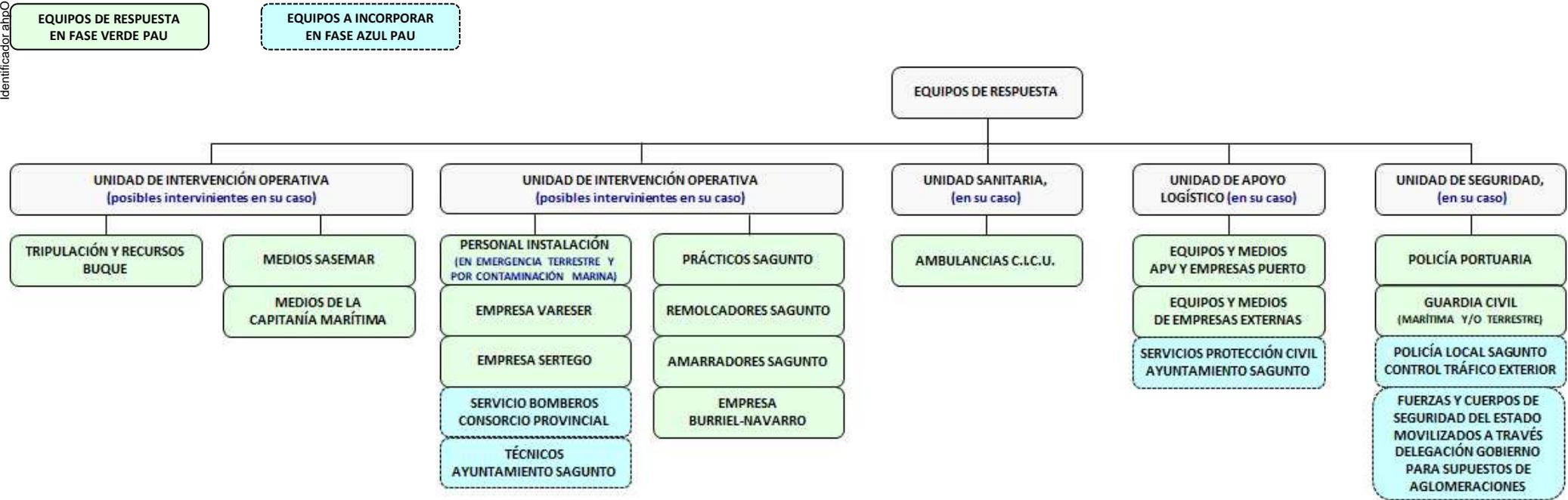
El J.P.M.A. mantendrá informado en todo momento de la evolución de la emergencia al C.C.E., así como de los riesgos intrínsecos de la misma y de los posibles riesgos que puedan añadirse. De igual modo solicitará en su caso al Director de la Emergencia, a través del C.C.E., de otros recursos adicionales que puedan ser necesarios para afrontar la emergencia.

EQUIPOS DE RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS

Una emergencia portuaria puede requerir el concurso de medios muy variados no disponibles en su totalidad por la propia Autoridad Portuaria. Por ello, el presente PAU utiliza en función del tipo de emergencia, diversos equipos de respuesta.

Los equipos de respuesta son equipos compuestos por medios humanos y recursos materiales tanto de la Autoridad Portuaria de Valencia, como de otros organismos oficiales y empresas privadas, que colaboran y se obligan con los medios de que disponen (aunque no sean específicos) para hacer frente a una emergencia portuaria. Con las limitaciones debidas a la protección de otros intereses de igual o mayor prioridad.

Equipos de respuesta del PAU del Puerto de Sagunto



EQUIPOS DE RESPUESTA EN FASE VERDE PAU

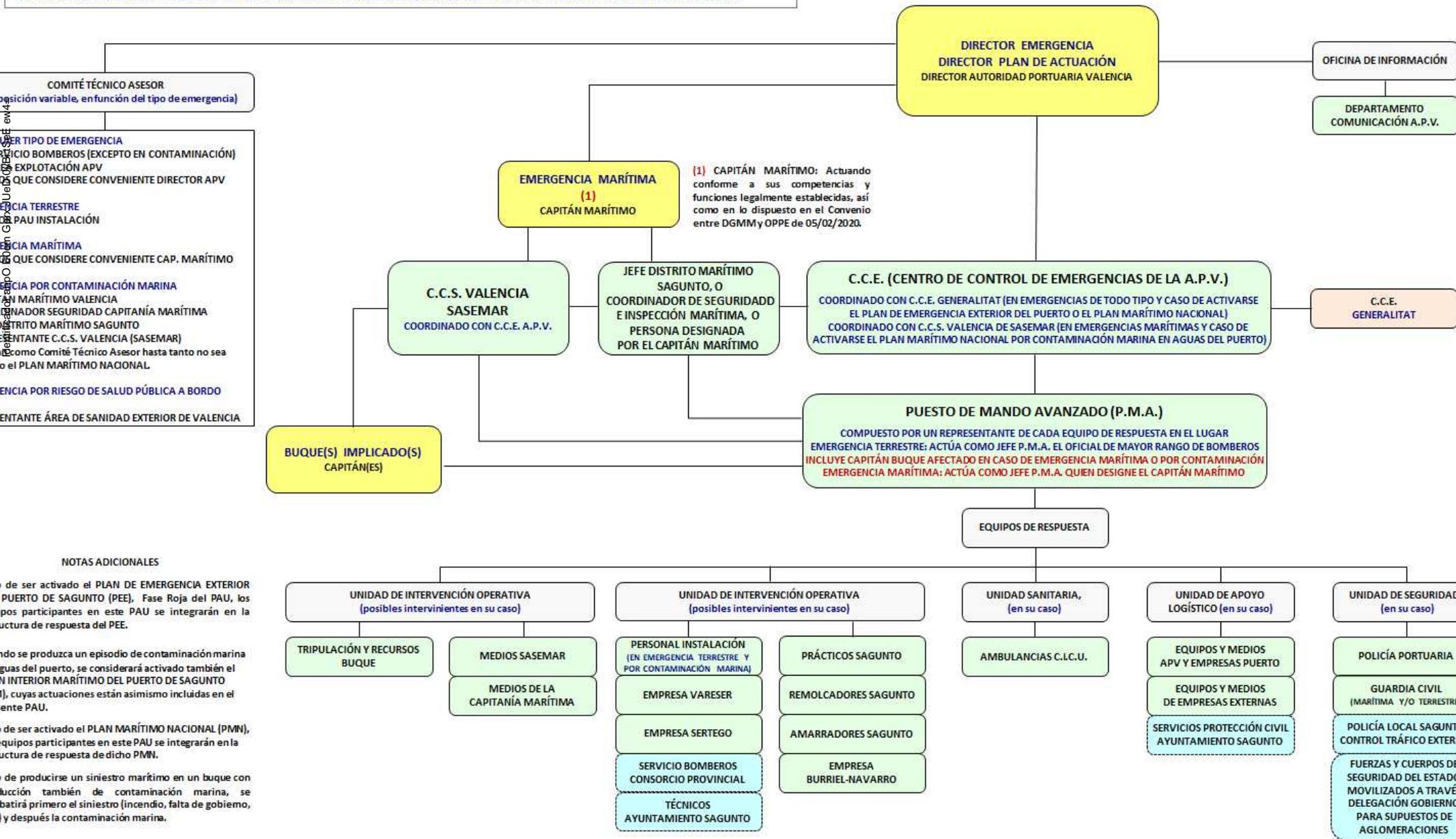
EQUIPOS A INCORPORAR EN FASE AZUL PAU

PLAN EMERGENCIA EXTERIOR (PEE) DEL PUERTO en Situación "0"

ACCIDENTE CUYAS CONSECUENCIAS SE LIMITAN AL INTERIOR DEL RECINTO PORTUARIO.
 PUEDE SER CONTROLADO CON RECURSOS PREVISTOS EN EL PAU DE LAS EMPRESAS Y/O DEL PUERTO DE SAGUNTO.
 PUEDE REQUERIRSE PARA SU CONTROL LA MOVILIZACIÓN DE UN NÚMERO REDUCIDO DE VEHÍCULOS DE INTERVENCIÓN Y/O DE DOTACIONES SANITARIAS
 NO SOBREPASA EN NINGÚN MOMENTO LOS LÍMITES DEL RECINTO PORTUARIO, NI COMPORTA CONSECUENCIAS GRAVES PARA LA POBLACIÓN.

PLAN MARÍTIMO NACIONAL (P.M.N.) en Situación "0"

CONTROL SUFICIENTE CON RECURSOS ADSCRITOS AL PAU/PIM DEL PUERTO Y LA CONTAMINACIÓN SE PRODUCE EN AGUAS INTERIORES DEL PUERTO (ZONA I).



- COMITÉ TÉCNICO ASESOR**
(posición variable, en función del tipo de emergencia)
- EMERGENCIA EXTERIOR DEL PUERTO
 - EMERGENCIA MARÍTIMA
 - EMERGENCIA TERRESTRE
 - EMERGENCIA POR CONTAMINACIÓN MARINA
 - EMERGENCIA POR RIESGO DE SALUD PÚBLICA A BORDO BUQUE
- NOTAS ADICIONALES**
- Caso de ser activado el PLAN DE EMERGENCIA EXTERIOR DEL PUERTO DE SAGUNTO (PEE), Fase Roja del PAU, los equipos participantes en este PAU se integrarán en la estructura de respuesta del PEE.
- Cuando se produzca un episodio de contaminación marina en aguas del puerto, se considerará activado también el PLAN INTERIOR MARÍTIMO DEL PUERTO DE SAGUNTO (PIM), cuyas actuaciones están asimismo incluidas en el presente PAU.
- Caso de ser activado el PLAN MARÍTIMO NACIONAL (PMN), los equipos participantes en este PAU se integrarán en la estructura de respuesta de dicho PMN.
- Caso de producirse un siniestro marítimo en un buque con producción también de contaminación marina, se combatirá primero el siniestro (incendio, falta de gobierno, etc.) y después la contaminación marina.

Fecha firma: 09/02/2021 12:07:38
SELO ELECTRÓNICO
AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA

En este Capítulo VI se indican también los procedimientos generales de actuación ante emergencias.

- Detección y Alerta.
- Mecanismos de alarma.
- Mecanismos de respuesta frente a la emergencia.
 - En Fase Verde
 - En Fase Azul
 - En Fase Roja

Ejemplo

6.2.c.3 Mecanismos de respuesta frente a la emergencia (Acciones en la Fase Roja).

La Fase **ROJA**, según se establece en el apartado 6.1.1 de este Capítulo, es aquella en la que los medios utilizados en las Fases Verde y/o Azul han sido desbordados, o pueden desbordarse, existiendo grave riesgo de descontrol de la emergencia, el suceso sobrepasa, o puede sobrepasar, el ámbito portuario pudiendo producirse daños a la población.

En estos momentos, y dependiendo del tipo de emergencia el Director de la Emergencia propondrá, a través del C.C.E., la activación de alguno o algunos de los siguientes Planes de ámbito superior al del PAU del puerto:

- a) Plan de Emergencia Exterior del Puerto de Sagunto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento aprobado por el R.D. 145/1989.
- b) Plan Nacional de Servicios Especiales de Salvamento de la Vida Humana en la Mar, para casos de emergencias marítimas.
- c) Plan Marítimo Nacional por sucesos de contaminación marina que se hayan producido en las aguas del puerto.

Las acciones a seguir ante una emergencia en Fase Roja, por parte del Director de la Emergencia, son integrar a las personas y a los medios actuantes en la fase Verde y/o Azul en los órganos correspondientes definidos en los anteriores planes citados.

De igual modo, el Director de la Emergencia activará de inicio la Fase **ROJA** del PAU del Puerto de Sagunto, si la evaluación inicial del alcance de la emergencia entra dentro de los presupuestos para la activación de esta fase. En tal caso propondrá la activación de alguno o algunos de los anteriores Planes de ámbito superior citados, e integrará los medios de respuesta del PAU en los órganos de respuesta correspondientes definidos en tales planes.

Asimismo, corresponderá la activación de la Fase **ROJA** del PAU del Puerto de Sagunto, si la emergencia afecta:

Ejemplo

6.2.c.1 Mecanismos de respuesta frente a la emergencia (Acciones en la Fase Verde).

La Fase **VERDE**, según se establece en el apartado 6.1.1 de este Capítulo, es aquella en la que se dan las circunstancias para que exista riesgo de accidente con daños a personas, bienes y/o medio ambiente, o que éste se haya producido, pudiendo ser controlado con los medios presentes en el lugar.

En esta Fase Verde por delegación tanto del Director de la A.P.V. como del Capitán Marítimo (según corresponda), actuarán como Director de la emergencia (Marítima o Terrestre) uno de los técnicos de cada Organismo relacionados en el apartado 6.1.3 de este Capítulo.

Uno de ellos, quien corresponda, asumirá el mando único de la emergencia, y decidirá activar la Fase Verde comunicándolo al C.C.E.

El responsable de la A.P.V. o de la C.M. que no actúe como Director de la Emergencia, colaborará con éste en lo que pudiera corresponderle y se encargará de coordinar los recursos que le hayan sido asignados, manteniendo debidamente informado de las operaciones al C.C.E.

En esta Fase Verde el Director de la Emergencia ordenará la movilización de los recursos humanos y medios materiales adscritos al presente Plan de Autoprotección, y que figuran en diversos apartados del presente Capítulo.

Acciones básicas específicas a realizar para cada tipo de emergencia figuran en el **Anexo VII** del presente PAU, que contiene una serie de **fichas de actuación ante supuestos de emergencia**, estableciendo las directrices básicas de actuación ante los distintos supuestos relacionados con los riesgos, peligros y posibles accidentes identificados en el Capítulo 3 del presente PAU.

El Director de la Emergencia ordenará asimismo la movilización de otros recursos humanos y medios materiales que sean necesarios para dar respuesta a la emergencia. Recabando la participación, cuando sea necesario, de: terminales marítimas especializadas; unidades marítimas o terrestres presentes en la zona; laboratorios; industrias próximas; empresas de salvamento; proveedores de equipos necesarios; clubes náuticos o marinas; cofradías de pescadores; etc.

Una vez activado el presente Plan de Autoprotección del Puerto de Sagunto en su Fase VERDE, el C.C.E. lo comunicará al Centro de Coordinación de Emergencias de la Generalitat Valenciana (C.C.E. Generalitat), y a Protección Civil de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana.

El C.C.E. hará un seguimiento de la emergencia con la frecuencia que sea razonable para no interferir las operaciones. Durante el seguimiento, se mantendrá informado al Director de la Emergencia de aquellos aspectos adicionales o complementarios que desconozca.

La Fase Verde termina:

- a) Cuando desaparece la situación de peligro que acontecía dentro de la propia zona de responsabilidad portuaria.
- b) Cuando el Director de la Emergencia decide activar la Fase Azul ó la Fase Roja.

Una vez finalizada la situación de emergencia en Fase Verde por haber desaparecido la situación de peligro, el C.C.E. lo comunicará de inmediato al Centro de Coordinación de Emergencias de la

Capítulo 7 del Plan de Autoprotección del Puerto de Sagunto

Integración del plan de autoprotección en otros de ámbito superior

Como Planes de ámbito superior al Plan de Autoprotección del Puerto de Sagunto, pueden encontrarse los siguientes:

- Plan de Emergencia Exterior del PUERTO DE SAGUNTO y de las empresas FERTIBERIA Y SAGGAS (P.E.E.),** confeccionado por la Dirección General de Prevención, Extinción de Incendios y Emergencias, de la Conselleria de Governación de la Generalitat Valenciana (ahora Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a Emergencias: AVSRE, dependiente de Presidencia de la Generalitat Valenciana), revisado con fecha Octubre 2016.

En este Plan se engloban tanto el Plan de Emergencia Exterior del PUERTO DE SAGUNTO, que el puerto debe tener de conformidad con lo establecido en el artículo 124 del Reglamento aprobado por el R.D. 145/1989; como los Planes de Emergencia Exterior de las empresas FERTIBERIA, S.A. y PLANTA DE REGASIFICACIÓN DE SAGUNTO, S.A. (SAGGAS), las cuales deben también de disponer de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del R.D. 840/2015.

El P.E.E. establece que la contaminación marina accidental está fuera de su ámbito de aplicación, debiéndose regir en este caso por los planes al respecto.

La Autoridad Portuaria de Valencia dispone también de un Plan Interior Marítimo (PIM) para sucesos de contaminación marina en aguas del puerto de Sagunto, optando por incluir su contenido en el presente PAU del Puerto de Sagunto, como ya se ha explicado en el capítulo 0.3

- Plan Marítimo Nacional (P.M.N.)** de respuesta ante la contaminación del medio marino, aprobado por Orden FOM/1793/2014, de 22 de septiembre, y confeccionado de conformidad con lo dispuesto en el R.D. 1695/2012 por el que se aprueba el Sistema Nacional de Respuesta ante la contaminación marina.

El P.M.N. es el plan que se aplicará en caso de que el suceso se limite exclusivamente a una contaminación marina. En caso de una emergencia marítima que suponga un incendio o explosión en un buque y una contaminación marina, se activarán si es necesario tanto el P.E.E. como el P.M.N., en cuyo caso la coordinación de los mismos se realizará por el CCE Generalitat y el CCE de la APV, bajos las órdenes de los respectivos Directores de cada plan.



Capítulo 8 del Plan de Autoprotección del Puerto de Sagunto

Implantación del Plan de Autoprotección del Puerto de Sagunto

- **Identificación del responsable de la implantación del Plan.**

Jefe de Seguridad Industrial de la APV.

- **Programa de formación y capacitación para el personal con participación activa en el Plan de Autoprotección.**

Formación continua del personal APV que interviene en el PAU (especialmente C.C.E. y Policía Portuaria).

Reuniones anuales con los responsables de las distintas empresas y organismos que integran los Órganos participantes en sus fases de intervención y respuesta. En esas reuniones, se analizan, debaten, y se adoptan decisiones sobre aquellos aspectos más relevantes y necesarios para la integración y formación del personal con participación activa en el Plan de Autoprotección del Puerto de Sagunto.

- **Programa de formación e información a todo el personal sobre el Plan de Autoprotección.**

Reuniones trienales con los responsables de los planes las distintas empresas y organismos ubicadas en la zona de servicio del puerto. En esas reuniones, que tratarán de coincidir con las nuevas revisiones del PAU, se informará sobre los aspectos que puedan haber cambiado sobre la anterior revisión, a efectos de que sean trasladados y conocidos en el ámbito de cada empresa y organismo.

Es responsabilidad de cada empresa y organismo el informar y formar a todo su personal sobre todos aquellos aspectos del PAU del Puerto de Sagunto que puedan concernirles.

- **Programa de información general para los usuarios.**

Es responsabilidad de cada empresa y organismo ubicada en el ámbito de aplicación del PAU del Puerto de Sagunto, el informar a todo su personal sobre los aspectos del PAU que puedan concernirles.

Sin perjuicio de lo anterior, la Autoridad Portuaria de Valencia editó en Abril de 2020, los folletos divulgativos sobre información básica ante emergencias que figuran en el Anexo V del presente PAU.

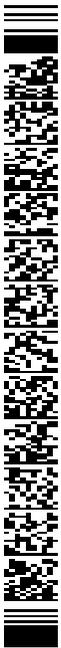
- **Señalización y normas para la actuación de visitantes.**

Es responsabilidad de cada empresa y organismo ubicada en el ámbito de aplicación del PAU del Puerto de Sagunto, el informar a todo su personal visitante sobre los aspectos tanto de su propio PAU como aquellos otros del PAU del Puerto de Sagunto que puedan concernirles.

Sin perjuicio de lo anterior, y como ya se ha indicado en el anterior apartado, la Autoridad Portuaria de Valencia editó en Abril de 2020 unos folletos divulgativos específicos para VISITANTES DEL PUERTO, conteniendo unas directrices básicas sobre cómo actuar en situaciones de emergencia, así como la forma de contacto y la información a transmitir al C.C.E. en caso de producción de cualquier situación de riesgo o de emergencia.

- **Programa de dotación y adecuación de medios materiales y recursos.**

Es responsabilidad de cada empresa y organismo ubicada en el ámbito de aplicación del presente PAU la programación de dotación y adecuación de sus medios materiales y recursos. No obstante lo anterior, tanto la Capitanía Marítima de Valencia como la Autoridad Portuaria de Valencia, en el ámbito de sus competencias respectivas, y de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 393/2007, colaborarán con el resto de Administraciones con competencias en la materia, y ejercerán funciones de vigilancia, inspección y control, velando para comprobar que los buques, empresas y organismos ubicados en el ámbito de aplicación del presente PAU disponen de los medios materiales adecuados y recursos que establezca la normativa de aplicación.



Identificador ahpO E0em Gprx JUEd OyBl tSeE ew4=

Capítulo 9 del Plan de Autoprotección del Puerto de Sagunto

Mantenimiento de la eficacia y actualización del Plan de Autoprotección

Contiene los siguientes apartados:



Programa de reciclaje de formación e información

- Reuniones anuales con empresas y con personal con participación activa en el PAU.



Programa de ejercicios y simulacros

Anualmente se realizarán, al menos, un simulacro total que derivará en la activación de la Fase ROJA, dos simulacros parciales y al menos tres ejercicios de alerta y movilización. A los anteriores efectos, se contabilizarán las intervenciones que resulten de la activación real del PAU del Puerto de Sagunto.



Programa de revisión y actualización de toda la documentación que forma parte del PAU

- Cada 3 años, o antes en caso de que se produzcan hechos significativos: instalación de nuevas empresas en el puerto cuyos riesgos no estén ya contemplados; o cambios normativos y/o de organización, que afecten a aspectos fundamentales del propio PAU.
- Revisión anual de datos y/o procedimientos.



Programa de sustitución de medios y recursos

La APV realiza el mantenimiento preventivo de las instalaciones estratégicas de seguridad, servicios y/o protección, de su propiedad que garantizan la operatividad del PAU., adquiriendo si es necesario nuevo material o sustituyendo el necesario.



Programa de auditorías e inspecciones.

Se establece la realización de una auditoría del PAU a realizar por el Jefe de Seguridad Industrial de la Autoridad Portuaria de Valencia, y consistente en un informe anual relativo a los diversos aspectos y apartados.

Anexos del Plan de Autoprotección del Puerto de Sagunto

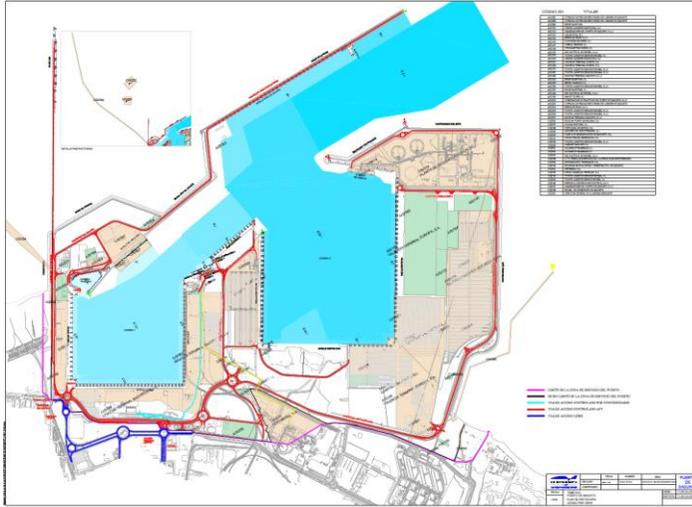
Contiene los teléfonos y medios de contacto de empresas y Organismos intervinientes en el PAU del Puerto de Sagunto.

- 1) Teléfonos de Emergencia de Organismos y empresas intervinientes en el PAU del Puerto de Sagunto en sus Fases Verde y/o Azul.
- 2) Teléfonos de ayuda exterior (Fase Roja del PAU).
- 3) Otros teléfonos de interés del Puerto de Sagunto en caso de emergencia.

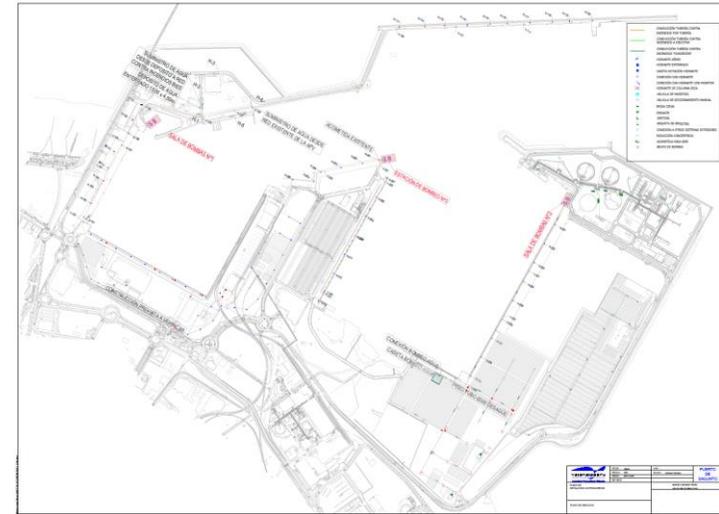
Ejemplo

valenciaport Autoridad Portuaria de Valencia		ANEXO I Directorio de comunicación.		Puerto de Sagunto PLAN DE AUTOPROTECCIÓN Teléfonos Centro Control Emergencias: 900 85 95 73 – 96 393 95 73	
1 Teléfonos de Emergencia de Organismos y empresas intervinientes en el PAU del Puerto de Sagunto en sus Fases Verde y/o Azul.					
Autoridad Portuaria de Valencia					
CENTRO DE CONTROL DE EMERGENCIAS DE LA A.P.V.					
DIRECCIÓN	TELÉFONO	FAX	OTROS DATOS		
Avda. del Muelle Turia, s/n 46024 - Puerto de Valencia	* 900 85 95 73 * 96 393 95 73	96 367 86 65	VHF Canal 16 * 24 horas		
AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA (Oficinas del Puerto de Sagunto)					
DIRECCIÓN	TELÉFONO	FAX	OTROS DATOS		
Muelle Centro, s/n 46520 - PUERTO DE SAGUNTO	96 269 90 02	96 268 09 72	Horario de 08:00 a 15:00 h. Laborables (Lunes-Viernes)		
POLICÍA PORTUARIA DEL PUERTO DE SAGUNTO					
DIRECCIÓN	TELÉFONO	FAX	OTROS DATOS		
Muelle Centro, s/n 46520 - PUERTO DE SAGUNTO	* 696 992 460 96 269 90 02	96 268 09 72	* 24 horas		
AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA (Oficinas Puerto de Valencia)					
DIRECCIÓN	TELÉFONO	FAX	OTROS DATOS		
Avda. del Muelle Turia, s/n 46024 - Puerto de Valencia	96 393 95 00	96 393 95 99	Horario de 08:00 a 15:00 h. Laborables (Lunes-Viernes) Sábados lab: 08:00 a 13:00 h		
Revisión: 4		Fecha: Diciembre 2020		Anexo I; Página: 3 de 10	

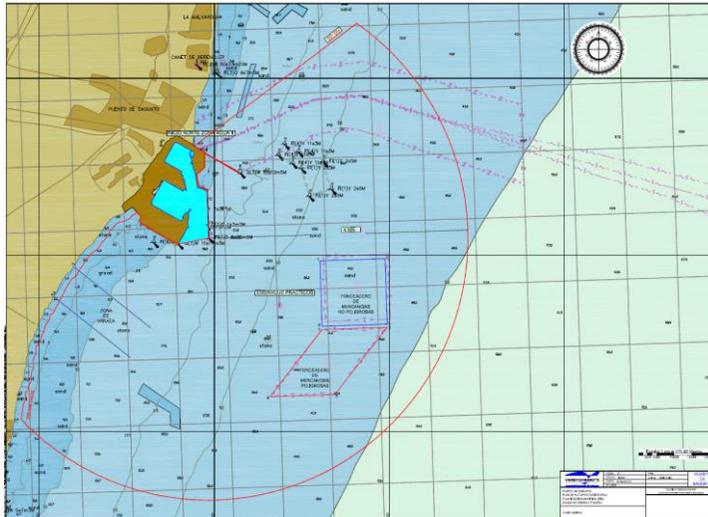
Contiene los siguientes planos:



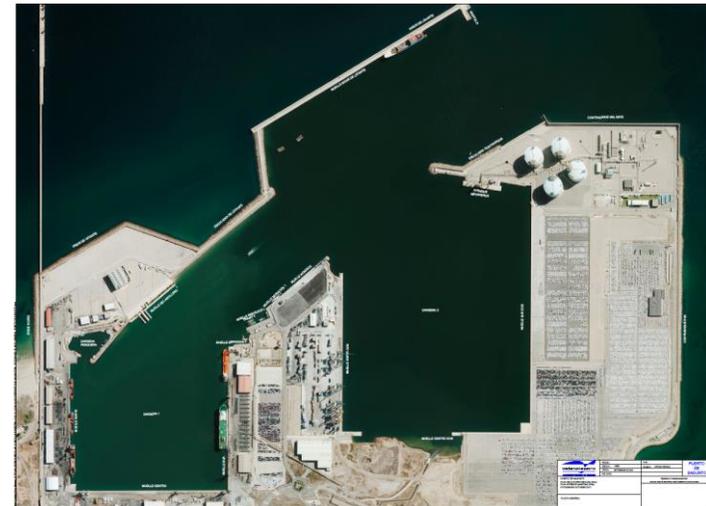
Zona terrestre



Red contra incendios



Aguas y zonas de fondeo



Fotografía en planta

Identificador ahpO E0em Gprx JLeD 0yBl tSeE ew4=

Fecha firma: 09/02/2021 12:07:38 CET

Firmado por: SELLO ELECTRÓNICO
AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA

Folletos divulgativos para los usuarios del Puerto de Sagunto, en donde se indican unas directrices básicas sobre cómo actuar en situaciones de emergencia, así como la forma de contacto y la información a transmitir al C.C.E. en caso de producción de cualquier situación de riesgo o de emergencia.

Folletos disponibles en www.valenciaport.com

Fecha firma: 09/02/2021 12:07:38 CET

Firmado por: SELLO ELECTRÓNICO
AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA

Identificador ahpO Edem Gprx JuEd OyiBt tSeE ew4=



PUERTO DE SAGUNTO
INFORMACIÓN BÁSICA ANTE EMERGENCIAS
PARA CAPITANES DE BUQUES PATRONES DE EMBARCACIONES

Informe sobre la emergencia al CENTRO DE CONTROL DE EMERGENCIAS (C.C.E.) de la Autoridad Portuaria de Valencia. Atención las 24 horas del día, los 365 días del año. Está a la disposición en el Canal 16 de VHF.

CANAL 16 VHF
+34 900 85 95 73
+34 96 393 95 73
E-mail: centrocontrol@valenciaport.com
Fax: +34 96 367 86 63

EN CASO DE CUALQUIER TIPO DE EMERGENCIA

Informe sobre la emergencia al CENTRO DE CONTROL DE EMERGENCIAS (C.C.E.) de la Autoridad Portuaria de Valencia. Atención las 24 horas del día, los 365 días del año. Está a la disposición en el Canal 16 de VHF.

MAPA DE LAS ZONAS DE FONDEO

EMERGENCIAS NO PERSONALES
EMERGENCIAS PERSONALES



PUERTO DE SAGUNTO
INFORMACIÓN BÁSICA ANTE EMERGENCIAS
PARA CONDUCTORES DE VEHÍCULOS PESADOS

Informe sobre la emergencia al CENTRO DE CONTROL DE EMERGENCIAS (C.C.E.) de la Autoridad Portuaria de Valencia. Atención las 24 horas del día, los 365 días del año.

CANAL 16 VHF
+34 900 85 95 73
+34 96 393 95 73
E-mail: centrocontrol@valenciaport.com
Fax: +34 96 367 86 63

EN CASO DE CUALQUIER TIPO DE EMERGENCIA

Informe sobre la emergencia al CENTRO DE CONTROL DE EMERGENCIAS (C.C.E.) de la Autoridad Portuaria de Valencia. Atención las 24 horas del día, los 365 días del año. Está a la disposición en el Canal 16 de VHF.

MAPA DE LAS ZONAS DE FONDEO

EMERGENCIAS NO PERSONALES
EMERGENCIAS PERSONALES



PUERTO DE SAGUNTO
INFORMACIÓN BÁSICA ANTE EMERGENCIAS
PARA CONDUCTORES DE VEHÍCULOS PESADOS

Informe sobre la emergencia al CENTRO DE CONTROL DE EMERGENCIAS (C.C.E.) de la Autoridad Portuaria de Valencia. Atención las 24 horas del día, los 365 días del año.

CANAL 16 VHF
+34 900 85 95 73
+34 96 393 95 73
E-mail: centrocontrol@valenciaport.com
Fax: +34 96 367 86 63

EN CASO DE CUALQUIER TIPO DE EMERGENCIA

Informe sobre la emergencia al CENTRO DE CONTROL DE EMERGENCIAS (C.C.E.) de la Autoridad Portuaria de Valencia. Atención las 24 horas del día, los 365 días del año. Está a la disposición en el Canal 16 de VHF.

MAPA DE LAS ZONAS DE FONDEO

EMERGENCIAS NO PERSONALES
EMERGENCIAS PERSONALES



PUERTO DE SAGUNTO
INFORMACIÓN BÁSICA ANTE EMERGENCIAS
PARA CONDUCTORES DE VEHÍCULOS PESADOS

Informe sobre la emergencia al CENTRO DE CONTROL DE EMERGENCIAS (C.C.E.) de la Autoridad Portuaria de Valencia. Atención las 24 horas del día, los 365 días del año.

CANAL 16 VHF
+34 900 85 95 73
+34 96 393 95 73
E-mail: centrocontrol@valenciaport.com
Fax: +34 96 367 86 63

EN CASO DE CUALQUIER TIPO DE EMERGENCIA

Informe sobre la emergencia al CENTRO DE CONTROL DE EMERGENCIAS (C.C.E.) de la Autoridad Portuaria de Valencia. Atención las 24 horas del día, los 365 días del año. Está a la disposición en el Canal 16 de VHF.

MAPA DE LAS ZONAS DE FONDEO

EMERGENCIAS NO PERSONALES
EMERGENCIAS PERSONALES



PUERTO DE SAGUNTO
INFORMACIÓN BÁSICA ANTE EMERGENCIAS
PARA TRABAJADORES PORTUARIOS

Informe sobre la emergencia al CENTRO DE CONTROL DE EMERGENCIAS (C.C.E.) de la Autoridad Portuaria de Valencia. Atención las 24 horas del día, los 365 días del año.

CANAL 16 VHF
+34 900 85 95 73
+34 96 393 95 73
E-mail: centrocontrol@valenciaport.com
Fax: +34 96 367 86 63

EN CASO DE CUALQUIER TIPO DE EMERGENCIA

Informe sobre la emergencia al CENTRO DE CONTROL DE EMERGENCIAS (C.C.E.) de la Autoridad Portuaria de Valencia. Atención las 24 horas del día, los 365 días del año. Está a la disposición en el Canal 16 de VHF.

MAPA DE LAS ZONAS DE FONDEO

EMERGENCIAS NO PERSONALES
EMERGENCIAS PERSONALES

Para
**CAPITANES DE BUQUES O
PATRONES DE EMBARCACIONES**

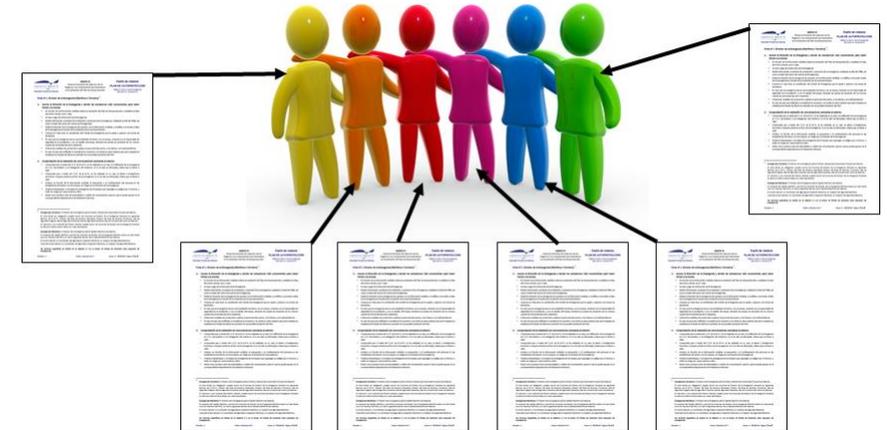
Para
VISITANTES DEL PUERTO

Para
**CONDUCTORES
DE VEHÍCULOS PESADOS**

Para
TRABAJADORES PORTUARIOS

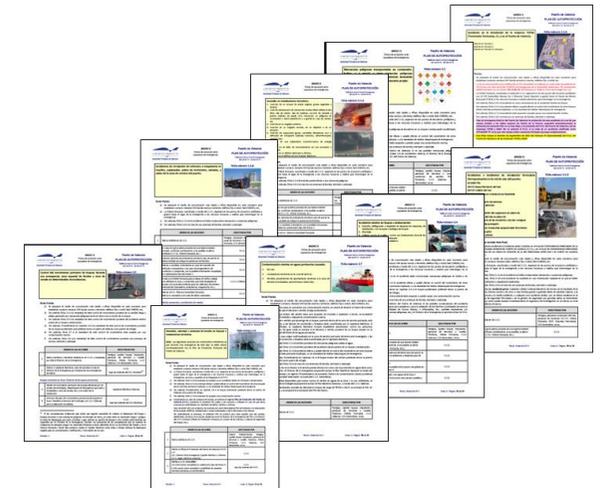
Fichas de funciones de cada uno de los órganos Directivos y de Respuesta que intervienen en la activación del Plan de Autoprotección del Puerto de Sagunto.

FICHA NÚMERO	FUNCIONES EN LA EMERGENCIA
Ficha 01	DIRECTOR EMERGENCIA
Ficha 02	MIEMBRO DEL COMITÉ TÉCNICO ASESOR EN LA EMERGENCIA
Ficha 03	OFICINA DE INFORMACIÓN DEL PAU
Ficha 04	CENTRO CONTROL EMERGENCIAS
Ficha 05	CENTRO DE COORDINACIÓN Y SALVAMENTO (SASEMAR)
Ficha 06	EMPRESA AFECTADA POR LA EMERGENCIA
Ficha 07	BUQUE AFECTADO POR LA EMERGENCIA
Ficha 08	SERVICIO DE BOMBEROS
Ficha 09	SERVICIO DE PRACTICAJE PUERTO
Ficha 10	SERVICIO DE REMOLQUE PUERTO
Ficha 11	SERVICIO DE AMARRE PUERTO
Ficha 12	TRABAJOS SUBACUÁTICOS
Ficha 13	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y GESTIÓN DE RESIDUOS
Ficha 14	TÉCNICO Y SERVICIOS DE PROTECCIÓN CIVIL AYTO. SAGUNTO
Ficha 15	AMBULANCIAS (CICU)
Ficha 16	EMPRESAS QUE PRESTAN APOYO LOGÍSTICO EN LA EMERGENCIA
Ficha 17	POLICÍA PORTUARIA PUERTO SAGUNTO
Ficha 18	GUARDIA CIVIL
Ficha 19	POLICÍA LOCAL SAGUNTO
Ficha 20	FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO



Son fichas que tratan de trazar las directrices básicas de actuación ante distintos supuestos relacionados con los riesgos, peligros y posibles accidentes identificados.

FICHA NÚMERO	DESCRIPCIÓN
3.1.C	Accidente en la instalación de FERTIBERIA.
3.1.D	Accidente en la instalación de SAGGAS.
3.2	Mercancías peligrosas transportadas en contenedor, bultos, o a granel, y otras sustancias peligrosas existentes en concesiones e instalaciones necesarias para sus procesos productivos o de consumo propio.
3.3.A	Incendio en instalaciones terrestres.
3.3.B	Accidentes de circulación de vehículos o maquinaria en muelles, explanadas, patios de terminales, calzadas, y viales de la zona de servicio del puerto.
3.4	Accidente náutico en buque o embarcación.
3.5	Contaminación marina en aguas portuarias.
3.7	Buques que puedan presentar un riesgo de salud pública a bordo.
3.8	Atentado, sabotaje o amenaza de bomba en buques o instalaciones terrestres.
3.9	Control del movimiento portuario de buques durante una emergencia, zona especial de fondeo y zona de varada en determinadas circunstancias.
3.Tsunami	Alerta de Maremoto o Tsunami.
3.Flood	Alerta por riesgo de inundación a causa de rotura de la presa de L' Algar.



Identificador ahpO E0em Gprx JUeD OyBt tSeE ew4=

Fecha firma: 09/02/2021 12:07:38 CET

Firmado por: SELLO ELECTRÓNICO
AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA

Anexo IX: Personas físicas o jurídicas que realizan actividades

Se relacionan las personas físicas o jurídicas incluidas en el PAU, que realizan actividades autorizadas en la zona de servicio del puerto de Sagunto.

Durante la vigencia del PAU pueden ser dados de bajas titulares que figuran en la relación, y ser dados de alta nuevos titulares para el ejercicio de actividad.

De igual modo, pueden ser renovada la autorización de los titulares relacionados en caso de que expire la vigente autorización.

ANEXO IX Relación de personas físicas o jurídicas incluidas en el presente PAU del Puerto de Sagunto, que realizan actividades autorizadas en la zona de servicio del puerto. **Puerto de Sagunto PLAN DE AUTOPROTECCIÓN** Teléfono Centro Control Emergencias 900 85 95 73 - 96 985 95 73

SERVICIOS PORTUARIOS A BUQUES

Practicaje.

TITULAR	FIN AUTORIZACIÓN
CORPORACIÓN DE PRACTICOS DEL PUERTO DE SAGUNTO, S.L.	01/01/2030

Remolque.

TITULAR	FIN AUTORIZACIÓN
U.T.E. REMOLCADORES BOLLUDA - REMOLQUES DEL MEDITERRANEO	28/10/2021

Amarrar y Desamarrar.

TITULAR	FIN AUTORIZACIÓN
AMARRADORES DEL PUERTO DE SAGUNTO, S.L.U.	06/05/2023

Estiba y Desestiba de Mercancías.

TITULAR	FIN AUTORIZACIÓN
BERGE MARITIMA, S.L.	25/10/2023
BERGE MARITIMA, S.L.U.	13/04/2021
INTERSAGUNTO TERMINALES, S.A.	25/10/2022
NOGIATUM TERMINAL POLI-VALENTE SAGUNTO, S.L.U.	12/09/2025

Embarque y Desembarque de Pasajeros, equipaje y vehículos en régimen de pasaje.

TITULAR	FIN AUTORIZACIÓN
BALEARIA EUROLINEAS MARITIMAS, S.A.	16/02/2023
COMPANIA TRASMEDITERRANEA, S.A.	02/10/2020

Suministro de combustible (fuelóleo y gasóleo mediante gabarra).

TITULAR	FIN AUTORIZACIÓN
BP OIL ESPAÑA, S.A.	25/07/2021

Suministro de combustible (fuelóleo y gasóleo mediante camión cisterna).

TITULAR	FIN AUTORIZACIÓN
AYORA GEA TRANSPORTES PETROLIFEROS, S.A.	10/03/2020
ES ALBORACHE S.L.	03/04/2022
ES TRES CAMINOS S.L.	16/05/2020
EXCLUSIVAS BAYMAR, S.A.	03/04/2022
FERNANDO BULL, S.A.U.	03/04/2022
HUOS DE ROMAN BONO GUARNER, S.A.	05/05/2020
NAPASTOR, S.L.U.	03/04/2022

Revisión: 4 Fecha: Diciembre 2020 Anexo IX: Página: 2 de 5

ANEXO IX Relación de personas físicas o jurídicas incluidas en el presente PAU del Puerto de Sagunto, que realizan actividades autorizadas en la zona de servicio del puerto. **Puerto de Sagunto PLAN DE AUTOPROTECCIÓN** Teléfono Centro Control Emergencias 900 85 95 73 - 96 985 95 73

o de combustible (aceite lubricante mediante camión cisterna).

TITULAR	FIN AUTORIZACIÓN
CARTAGO MARPOL, S.L.	19/02/2021
VALENCIANA DE BOMBES, S.L.	24/02/2021

o de agua potable.

TITULAR	FIN AUTORIZACIÓN
AMARRADORES DEL PUERTO DE SAGUNTO, S.L.U.	11/12/2022
ALIBES BLASCO, S.L.	31/07/2020

o de desechos líquidos Anexo I Convenio MARPOL.

TITULAR	FIN AUTORIZACIÓN
MARPOLES DEL ESTE, S.L.	19/03/2021
SERTEGO SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.U.	31/07/2025

o de desechos sólidos Anexo V Convenio MARPOL.

TITULAR	FIN AUTORIZACIÓN
SERVICIOS PORTUARIOS GARBAPORT, S.L.	31/12/2022
SERCOL VALENCIA, S.L.	31/12/2022

o de residuos varios.

TITULAR	FIN AUTORIZACIÓN
MAGMA TRATAMIENTOS, S.L.U.	20/04/2021

SERVICIOS COMERCIALES PORTUARIOS

suministro de buques

TITULAR	FIN AUTORIZACIÓN
ALBATROS SHIPPING, S.L.	26/02/2022
BAVPORE GLOBAL SUPPLIES, S.A.	03/01/2023
DINO THEO ATLANTIS M.C., S.L.	01/11/2021
EIS MARITIMO, S.A.	10/06/2022
ELSA INES BEATICE DOS SANTOS	07/03/2022
EMS SEVEN SEAS (SPAIN), S.A.	26/02/2025
GARCIA SANJAUME, S.L.	20/02/2023
MADRICO Y VILLARROEL, S.L.	06/03/2022
MIGUEL GOMEZ RUIZ	07/06/2022
NAVALMARKET, S.L.	11/12/2022
NIKOLAY DIMITROV DIMITROV	07/08/2022
PAULINA MILENOVA DELCHEVA	19/12/2022
SAME SHIPPERS, S.L.	13/10/2022
SUMINISTROS GENERALES DE PINTURAS JOSE ANTONIO GARCIA	02/01/2023

Revisión: 4 Fecha: Diciembre 2020 Anexo IX: Página: 3 de 5

ANEXO IX Relación de personas físicas o jurídicas incluidas en el presente PAU del Puerto de Sagunto, que realizan actividades autorizadas en la zona de servicio del puerto. **Puerto de Sagunto PLAN DE AUTOPROTECCIÓN** Teléfono Centro Control Emergencias 900 85 95 73 - 96 985 95 73

Barqueo a buques

TITULAR	FIN AUTORIZACIÓN
AMARRADORES DEL PUERTO DE VALENCIA, S.L.	11/11/2020
CEMESA AMARRES BARCELONA, S.A.	07/02/2021

Asistencia a buques

TITULAR	FIN AUTORIZACIÓN
AMARRADORES DEL PUERTO Y RIA DE FERROL, S.L.	06/02/2021
RELAY MARINE TECH, S.L.	20/02/2020
REPARACION DE BOMBAS A FLOTE, RECAMBIOS Y REPUESTOS, SERVICIOS AUXILIARES, CAMBIO DE TRIPULACION Y SERVICIOS MEDICOS	06/02/2021
CEMESA AMARRES BARCELONA, S.A. CAMBIO DE TRIPULACION, PAQUETERIA, SERVICIOS AUXILIARES, RECAMBIOS, REPARACIONES GENERALES Y SERVICIOS MEDICOS	09/05/2020
CROSSCOMAR, S.L.U.	09/05/2020
TRABAJOS DE ACERO, MOTORES, MECANICA EN GENERAL, TRABAJOS ELECTRICOS, AUTOMATIZACION, TUBOS, ANCLAS Y CABLES Y SERVICIOS DE REPARACION Y MANTENIMIENTO DE BUQUES.	29/03/2020
EMBALAJES CANTABRIA, S.L. (EMBALAJE Y PROTECCION DE MERCANCIAS PARA TRANSPORTE MARITIMO, TRINCALES ESPECIALES Y SOLDADURA DE PEGAS METALICAS PARA ESTIBA Y TRINCAJE)	23/09/2020
INDUSTRIAS NAVALES VALENCIA, S.L. TRABAJOS DE ELECTRICIDAD, SOLDADURA, MOTORES, MAQUINARIA Y MANTENIMIENTO	25/10/2020
KAPAL MARINE SERVICE, S.L. REPARACIONES NAVALES EN GENERAL, TRABAJOS DE ELECTRICIDAD, SOLDADURA, MOTORES, MAQUINARIA Y MANTENIMIENTO	11/07/2020
MEDITERRANEA DE SERVICIOS MARITIMOS, S.C. RECODER DE TRIPULACION, SERVICIOS AUXILIARES, SERVICIOS MEDICOS Y REPARACIONES EN GENERAL	09/01/2021
REPARACIONES MARITIMAS ESPAÑOLAS, S.A.U. (REMESA) REPARACIONES MECANICAS, ELECTRICAS, ELECTRONICAS Y SOLDADURAS	25/10/2020
RUDDER LOGISTICS, S.L. CAMBIO DE TRIPULACION, PAQUETERIA, SERVICIOS AUXILIARES, RECAMBIOS, REPARACIONES GENERALES Y SERVICIOS MEDICOS	29/05/2020
VALIA, SERVICIOS Y MANTENIMIENTO, S.L. LIMPIEZA INDUSTRIAL, DESGASTOS Y TRABAJOS EN ESPACIOS CONFINADOS Y/O DE DIFÍCIL ACCESO Y TRABAJOS EN ALTURA, EN LOS BUQUES.	21/05/2020

Recogida y transporte de residuos no regulados por el Convenio MARPOL.

TITULAR	FIN AUTORIZACIÓN
EMILIO LÓPEZ MONTEIRO	20/02/2023
EMURSA SERVICIOS INDUSTRIALES, S.L.	20/02/2023
EXTRACCIONES LEVANTE, S.L.	20/04/2021
GRINO ECOLOGIC, S.A.	24/05/2022
OMEO SERVICIOS INTEGRALES, S.L.	12/07/2020
JOAQUIN LERMA S.A.	27/03/2022
JUAN AGUILAR MARCO, S.L.	27/03/2022
LITRAMED, S.L.	25/02/2020
MAGMA TRATAMIENTOS, S.L.U.	24/05/2022
PRISMA SAFOR, S.L.	22/06/2021
RECOSIL, S.L.	27/03/2022
SERCOL VALENCIA, S.L.	04/10/2020
SERTEGO SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.U.	21/05/2020

Revisión: 4 Fecha: Diciembre 2020 Anexo IX: Página: 4 de 5

ANEXO IX Relación de personas físicas o jurídicas incluidas en el presente PAU del Puerto de Sagunto, que realizan actividades autorizadas en la zona de servicio del puerto. **Puerto de Sagunto PLAN DE AUTOPROTECCIÓN** Teléfono Centro Control Emergencias 900 85 95 73 - 96 985 95 73

Otros Servicios Comerciales Varios

TITULAR	FIN AUTORIZACIÓN
SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES DE VALENCIA, S.L.	29/09/2020
TRANSPORTES Y EXCAVACIONES PEREZ FLUMED, S.L.	31/07/2020
VALIA, SERVICIOS Y MANTENIMIENTO, S.L.	24/05/2022
VARESER, S.L.	20/02/2023

Reparación y mantenimiento de contenedores frigoríficos

TITULAR	FIN AUTORIZACIÓN
SERVICIOS TERRESTRES Y MARITIMOS, S.A.	16/06/2020

Venta y mantenimiento de extintores y sistemas contra incendios.

TITULAR	FIN AUTORIZACIÓN
EXTINTORES VALENCIA, S.L.	11/02/2021

Revisión: 4 Fecha: Diciembre 2020 Anexo IX: Página: 5 de 5

Identificador ahpO E0em Gprx JueD 0yBi tSeE ew4=

Fecha firma: 09/02/2021 12:07:38 CET

Firmado por: SELLO ELECTRÓNICO
AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA

Contiene los criterios conjuntos de la Autoridad Portuaria de Valencia y de la Capitanía Marítima de Valencia, de fecha 16/05/2013, para con respecto a las empresas que deben elaborar y aprobar sus Planes Interiores Marítimos en los puertos de Valencia, Sagunto y Gandia, según lo dispuesto en el Real Decreto 1695/2012.

Identificador ahpO E0em Gprx JUEd 0yBt tSeE ew4=

Fecha firma: 09/02/2021 12:07:38 CET




CRITERIOS CONJUNTOS DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA Y DE LA CAPITANÍA MARÍTIMA DE VALENCIA

PARA CON RESPECTO A LAS EMPRESAS QUE DEBEN ELABORAR Y APROBAR SUS PLANES INTERIORES MARÍTIMOS EN LOS PUERTOS DE VALENCIA, SAGUNTO Y GANDIA, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL REAL DECRETO 1695/2012.

1- **Objeto del presente documento.**

El objeto del presente documento es el de definir qué empresas o instalaciones que operan en la zona de servicio de los Puertos de Valencia, Sagunto y Gandia, deben elaborar y aprobar sus respectivos Planes Interiores Marítimos, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1695/2012, de 21 de Diciembre, por el que se aprueba el sistema nacional de respuesta ante la contaminación marina.

2- **Empresas que deben elaborar y aprobar su Plan Interior Marítimo.**

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta del R.D. 1695/2012, todas las empresas estibadoras, instalaciones o terminales que manejen o manipulen en la zona de servicio del puerto sustancias a granel, nocivas y potencialmente peligrosas, distintas a los hidrocarburos, deberán elaborar y aprobar sus respectivos Planes Interiores Marítimos según lo dispuesto en dicho Real Decreto.

En el caso de que una empresa, instalación o terminal, disponga ya de un Plan Interior de Contingencias por Contaminación Marina Accidental por Hidrocarburos (P.I.C.C.M.A.), elaborado de conformidad con el R.D. 253/2004, y también manipule sustancias o mercancías a granel, nocivas y potencialmente peligrosas, deberá modificar dicho P.I.C.C.M.A. para incluir tales mercancías en el Plan. El Plan modificado se denominará PLAN INTERIOR MARÍTIMO DE (la empresa, la instalación, la terminal, etc.).

3- **Proceso de aprobación de los Planes Interiores Marítimos.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.6 del Sistema Nacional de Respuesta ante un suceso de contaminación marina, los nuevos Planes Interiores Marítimos, o los modificados que incluyan sustancias distintas de los hidrocarburos, serán elaborados por las empresas a cargo de los mismos y aprobados por la Capitanía Marítima de Valencia, previos informes vinculantes de la Generalitat Valenciana (en lo que afecte a la parte costera), y de la Autoridad Portuaria de Valencia. De la aprobación de estos planes se dará conocimiento a la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana.

Fecha: Mayo 2013 Página: 1 de 6

CRITERIOS CONJUNTOS DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA Y DE LA CAPITANÍA MARÍTIMA DE VALENCIA PARA CON RESPECTO A LAS EMPRESAS QUE DEBEN ELABORAR Y APROBAR SUS PLANES INTERIORES MARÍTIMOS EN LOS PUERTOS DE VALENCIA, SAGUNTO Y GANDIA, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL REAL DECRETO 1695/2012.

La Autoridad Portuaria de Valencia tendrá en cuenta los Planes Interiores Marítimos de las empresas para la elaboración del propio Plan Interior Marítimo del puerto de que se trate, que será aprobado por la Dirección General de Marina Mercante, previo informe de la Capitanía Marítima de Valencia y de la Generalitat Valenciana que será vinculante en lo que afecte a la parte costera. De la aprobación del Plan Interior Marítimo del Puerto dará conocimiento a la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana.

4- **Plazo para la confección de los Planes Interiores Marítimos de las empresas.**

Al objeto de poder cumplir con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera del R.D. 1695/2012, las empresas que deban elaborar sus Planes los presentarán ante la Capitanía Marítima de Valencia antes del próximo día 30 de Septiembre de 2013.

Permitiéndose con ello, que la Autoridad Portuaria de Valencia disponga de plazo para elaborar el Plan Interior Marítimo del Puerto, basado en los Planes de las empresas, antes del día 16 de enero de 2014.

5- **Contenido y estructura de los Planes Interiores Marítimos de las empresas.**

El contenido y la estructura de los Planes Interiores Marítimos de las empresas se adecuará a lo dispuesto en los artículos 5, 6, 7, y 8 del Sistema Nacional de Respuesta ante un suceso de contaminación marina, aprobado por el Real Decreto 1695/2012.

En el Plan Interior Marítimo de las empresas se indicará, a efectos del análisis de riesgos de las sustancias o mercancías a granel, nocivas y potencialmente peligrosas, su posible "comportamiento" o "comportamiento" una vez han caído del agua y sus posibles riesgos potenciales. Clasificándolas en alguna o algunas de las siete categorías de respuesta descritas en el Capítulo 26 (Hazardous Materials) del Manual Contra la Contaminación del Acuerdo de Bonn (Bonn Agreement Counter-Pollution Manual). <http://www.bonnagreement.org/eng/hmi/>

File	Effect	Response Category
Explosivos gases	Explosión Corrosión	3 2 1
Flamables	Flamabilidad Presión Inflamabilidad	3 2 1
Disolventes	Toxicidad acuática Toxicidad humana	3 2 1
Sólidos	Flamabilidad Reactividad	3 2 1

Fecha: Mayo 2013 Página: 2 de 5

CRITERIOS CONJUNTOS DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA Y DE LA CAPITANÍA MARÍTIMA DE VALENCIA PARA CON RESPECTO A LAS EMPRESAS QUE DEBEN ELABORAR Y APROBAR SUS PLANES INTERIORES MARÍTIMOS EN LOS PUERTOS DE VALENCIA, SAGUNTO Y GANDIA, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL REAL DECRETO 1695/2012.

En el Plan Interior Marítimo de las empresas se indicará, a efectos del Protocolo de Comunicación de Activación del Plan, que dicha activación se comunicará de inmediato al Centro de Control de Emergencias (C.C.E.) de la Autoridad Portuaria de Valencia (Tel: 902 46 95 73 / 96 393 95 73; 6 VHF: CANAL 16).¹

En el Plan Interior Marítimo de las empresas se indicará, a efectos de su coordinación con otros planes, que el Plan queda integrado en el Plan Interior Marítimo del Puerto en el que se ubique la empresa (Valencia, Sagunto o Gandia).

En el Plan Interior Marítimo de las empresas se indicará, a efectos del procedimiento de notificación de incidencias y del contenido de las comunicaciones al C.C.E., la información mínima que figura en el Anexo I del presente documento: **Cuestionario Tipo para la obtención de Información sobre accidentes.**

En el Plan de las empresas se indicará el inventario de todos los medios disponibles bajo su ámbito de competencia. En caso de que se contrate a otra empresa los servicios de contención y recuperación de un derrame contaminante, deberá garantizarse de que ésta dispone de un certificado de calidad que garantice la correcta realización de las tareas encomendadas y la cualificación técnica del personal a su servicio, así como que los medios y personal estarán movilizados en el punto del derrame en un plazo no superior a 30 minutos.

6- **Mercancías o sustancias a granel, nocivas y potencialmente peligrosas, que deben ser objeto de un Plan Interior Marítimo por parte de las empresas.**

Las sustancias o mercancías que deben ser objeto de un Plan Interior Marítimo son todas aquellas que las empresas, instalaciones o terminales manipulen a granel y cuya introducción directa o indirecta en el medio marino provoque o pueda provocar efectos nocivos (como riesgos para la salud humana, perjuicios a los recursos vivos o a los ecosistemas marinos o costeros, incluida la pérdida de biodiversidad), los obstáculos a las actividades marítimas, especialmente a la pesca, al turismo, o a las actividades de ocio y demás usos legítimos del mar, una alteración de la calidad de las aguas marinas que limite su utilización y una reducción de su valor recreativo, o, en términos generales, un menoscabo del uso sostenible de los bienes y servicios marinos), y que exijan medidas de emergencia u otra respuesta inmediata.

Como relación de estas mercancías o sustancias a granel, nocivas y potencialmente peligrosas, que deben ser objeto de un Plan Interior Marítimo, se especifican las siguientes:

6.1- **Los hidrocarburos² que se describen a continuación y que figuran en la Lista del Apéndice 1 del Anexo I del Convenio Marpol:**

Soluciones asfálticas: Bases para mezclas asfálticas; Impermeabilizantes bituminosos; Residuos de primera destilación.

¹ El Centro de Control de Emergencias comunicará a su vez la activación del Plan a la Capitanía Marítima de Valencia.
² En caso de que previamente no hayan sido objeto del P.I.C.C.M.A. establecido en el Real Decreto 253/2004.

Fecha: Mayo 2013 Página: 3 de 5

CRITERIOS CONJUNTOS DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA Y DE LA CAPITANÍA MARÍTIMA DE VALENCIA PARA CON RESPECTO A LAS EMPRESAS QUE DEBEN ELABORAR Y APROBAR SUS PLANES INTERIORES MARÍTIMOS EN LOS PUERTOS DE VALENCIA, SAGUNTO Y GANDIA, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL REAL DECRETO 1695/2012.

Hidrocarburos: Aceite clarificado; Crudos de petróleo; Mezclas que contengan crudos de petróleo; Diesel; Fueloil nº 4; Fueloil nº 5; Fueloil nº 6; Fueloil residual; Bitumen para riego de afirmados; Aceites para transformadores; Aceites aromáticos (excluidos los aceites vegetales); Aceites lubricantes y aceites bases; Aceites minerales; Aceites para automación; Aceites penetrantes; Aceites ligeros (spindle); Aceites para turbinas.

Destilados: Fracciones directas de columna; Cortes de expansión.

Gas-oli: De craqueo (cracking).

Bases para gasolinas: Bases alifáticas; Bases reformadas; Bases polimeras.

Gasolinas: Natural; De automóvil; De aviación; Directa de columna; Fueloil nº 1 (keroseno); Fueloil nº 1-D; Fueloil nº 2; Fueloil nº 2-D.

Combustibles para reactores: JP-1 (keroseno); JP-3; JP-4; JP-5 (keroseno pesado); ATK (turbo-fuel); Keroseno; Alcohol mineral.

Naftas: Disolventes; Petróleo; Fracción intermedia.

6.2- **Las sustancias nocivas líquidas definidas en la Regla 1.10 del Anexo II del Convenio Marpol:**

Por "sustancia nociva líquida" se entiende toda sustancia indicada a la columna correspondiente a la categoría de contaminación de los Capítulos 17 o 18 del Código Internacional de Químicos o clasificada provisionalmente, según lo dispuesto en la Regla 6.3, en las categorías X, Y, o Z.

6.3- **Las sustancias incluidas en los Capítulos 17 o 18 del Código Internacional de Químicos.**

6.4- **Las sustancias peligrosas con número ONU, líquidas o sólidas, que se transporten a granel, y que tengan la consideración de ser contaminantes del mar en el Código IMDG.**

Puerto de Valencia, a 16 de Mayo de 2013

Por la Autoridad Portuaria de Valencia,  Ramón Gómez-Ferrer Boldova
Director General

Por la Capitanía Marítima de Valencia,  Felipe Cano Navarro
Capitán Marítimo

Fecha: Mayo 2013 Página: 4 de 5

Contiene la ampliación de los criterios conjuntos de la Autoridad Portuaria de Valencia y de la Capitanía Marítima de Valencia, de fecha 27/11/2013, con respecto a las empresas que deben elaborar y aprobar sus Planes Interiores Marítimos en los puertos de Valencia, Sagunto y Gandia, según lo dispuesto en el Real Decreto 1695/2012.

Se considera que las empresas que operen sustancias peligrosas o contaminantes, embaladas /envasadas tanto en bultos sueltos como contenidas en unidades de transporte, también deben elaborar y aprobar sus respectivos Planes Interiores Marítimos.

Identificador ahpO E0em Gprx JUeD 0yBt tSeE ew4=

Ministerio de Fomento
Dirección General de la Marina Mercante
Capitanía Marítima de Valencia

valenciaport
Autoridad Portuaria de Valencia

AMPLIACIÓN DE LOS CRITERIOS CONJUNTOS DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA Y DE LA CAPITANÍA MARÍTIMA DE VALENCIA

CON RESPECTO A LAS EMPRESAS QUE DEBEN ELABORAR Y APROBAR SUS PLANES INTERIORES MARÍTIMOS EN LOS PUERTOS DE VALENCIA, SAGUNTO Y GANDIA, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL REAL DECRETO 1695/2012.

1.- **Objeto del presente documento.**

Con fecha 16 de Mayo de 2013 se suscribió un documento conjunto entre la Capitanía Marítima de Valencia y la Autoridad Portuaria de Valencia que contenía unos criterios para determinar las empresas que, operando en la zona de servicio de los Puertos de Valencia, Sagunto y Gandia, debían elaborar y aprobar sus respectivos Planes Interiores Marítimos, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1695/2012, de 21 de Diciembre, por el que se aprueba el sistema nacional de respuesta ante la contaminación marina.

Todas las empresas incluidas en esos criterios operaban a granel hidrocarburos y sustancias nocivas y potencialmente peligrosas, quedando excluidas las que operaban dichas sustancias en bultos sueltos o en unidades de transporte (contenedores, camión-cisterna, plataformas, etc.).

Como consecuencia de la interpretación realizada por la Dirección General de la Marina Mercante con fecha 14-11-2003, sobre el ámbito de aplicación del Real Decreto 1695/2012, y mediante el presente documento, se amplían los citados criterios, considerando ahora que las empresas que operen sustancias peligrosas o contaminantes, embaladas o envasadas tanto en bultos sueltos como contenidas en unidades de transporte, también deben elaborar y aprobar sus respectivos Planes Interiores Marítimos.

2.- **Empresas que deben elaborar y aprobar su Plan Interior Marítimo.**

De conformidad con lo anterior, todas las empresas estibadoras, instalaciones o terminales que manejen o manipulen en la zona de servicio de los puertos de Valencia, Sagunto y Gandia, sustancias peligrosas y/o contaminantes¹ embaladas o envasadas tanto en bultos sueltos como en unidades de transporte en buques, deberán elaborar y aprobar sus respectivos Planes Interiores Marítimos según lo dispuesto en el citado Real Decreto 1695/2012.

3.- **Proceso de aprobación de los Planes Interiores Marítimos.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.6 del Sistema Nacional de Respuesta ante un suceso de contaminación marina, los Planes Interiores Marítimos serán elaborados por el empresario a cargo

¹ A estos efectos se considera cualquier sustancia con número ONU que figure relacionada en el Código IMDG de la OMI.

Fecha: Mayo 2013 Página: 1 de 5

AMPLIACIÓN DE LOS CRITERIOS CONJUNTOS DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA Y DE LA CAPITANÍA MARÍTIMA DE VALENCIA

CON RESPECTO A LAS EMPRESAS QUE DEBEN ELABORAR Y APROBAR SUS PLANES INTERIORES MARÍTIMOS EN LOS PUERTOS DE VALENCIA, SAGUNTO Y GANDIA, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL REAL DECRETO 1695/2012.

de los mismos y aprobados por la Capitanía Marítima de Valencia, previos informes vinculantes de la Generalitat Valenciana (en lo que afecte a la parte costera), y de la Autoridad Portuaria de Valencia. De la aprobación de estos planes se dará conocimiento a la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana.

La Autoridad Portuaria de Valencia tendrá en cuenta los Planes Interiores Marítimos de las empresas para la elaboración del propio Plan Interior Marítimo del puerto de que se trate, que será aprobado por la Dirección General de Marina Mercante, previos informes de la Capitanía Marítima de Valencia y de la Generalitat Valenciana, que será vinculante en lo que afecte a la parte costera. De la aprobación del Plan Interior Marítimo del Puerto dará conocimiento a la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana.

4.- **Plazo para la confección de los Planes Interiores Marítimos de las empresas.**

Al objeto de poder cumplir con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera del R.D. 1695/2012, las empresas que manipulan mercancías peligrosas y/o contaminantes en bultos sueltos o en unidades de transporte, deben elaborar sus Planes y presentarlos ante la Capitanía Marítima de Valencia antes del próximo día 13 de Diciembre de 2013.

5.- **Contenido y estructura de los Planes Interiores Marítimos de las empresas.**

El contenido y la estructura de los Planes Interiores Marítimos de las empresas que manipulan mercancías peligrosas y/o contaminantes en bultos sueltos o en unidades de transporte deberá contener al menos las siguientes apartados:

1. **Director de la Emergencia y estructura del equipo de respuesta.** Nombre de la persona que actuará como Director de la Emergencia y los datos de contacto, así como la estructura con que cuenta la empresa para la respuesta ante el incidente, que podrá coincidir con la establecida en su Plan de Autoprotección o Plan de Emergencia Interior.
2. **Notificación de incidencias.** El Plan Interior Marítimo de la empresa indicará que su activación se comunicará de inmediato al Centro de Control de Emergencias (C.C.E.) de la Autoridad Portuaria de Valencia (Tel: 902 46 95 73 / 96 393 95 73; o VHF: CANAL 16).
3. **Información mínima a facilitar al C.C.E.** La información mínima a facilitar al C.C.E. en caso de incidente será la que figura en el Anexo I del presente documento: **Cuestionario Tipo para la obtención de información sobre accidentes.**

Y en todo caso, lo siguiente:

- Lugar en el que se ha producido la caída accidental de la sustancia o mercancía al agua.
- Cantidad de sustancia o mercancía caída: número de bultos y su tipo; número de contenedores y sus matriculas, etc.

² El Centro de Control de Emergencias comunicará a su vez la activación del Plan a la Capitanía Marítima de Valencia.

Fecha: Mayo 2013 Página: 2 de 5

AMPLIACIÓN DE LOS CRITERIOS CONJUNTOS DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA Y DE LA CAPITANÍA MARÍTIMA DE VALENCIA

CON RESPECTO A LAS EMPRESAS QUE DEBEN ELABORAR Y APROBAR SUS PLANES INTERIORES MARÍTIMOS EN LOS PUERTOS DE VALENCIA, SAGUNTO Y GANDIA, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL REAL DECRETO 1695/2012.

- Clase de sustancia o mercancía contenida en los bultos o contenedores caídos, indicando en su caso el número ONU de la misma.
- Comportamiento de los bultos o contenedores caídos: si están flotando, si se han hundido, etc.
- En su caso, agregación sobre si se han roto los embalajes/envases y la sustancia o mercancía está liberándose o dispersándose en el agua.
- Otra información sobre el incidente o accidente: daños en el buque o en tierra, etc.

4. **Medios disponibles.** Medios propios o contratados disponibles para la extracción de la sustancia o mercancía y de sus embalajes/envases o unidades de transporte.

En caso de ser contratados, deberá indicarse:

- Empresa o empresas que realizarán en su caso análisis de calidad del agua para conocer los umbrales de concentración de la sustancia peligrosa o contaminante que se haya liberado o dispersado en el agua.
- Empresa o empresas que realizarán la extracción y puesta en seco de los embalajes, envases o unidades de transporte caídas al agua. Medios con que cuentan las mismas: grúas, maquinaria, etc.
- Empresa o empresas que realizarán posibles trabajos subacuáticos para la extracción de los embalajes, envases o unidades de transporte hundidas. Medios con que cuentan las mismas: embarcaciones, boyas de señalización y sus elementos de fondo, etc.
- Empresa o empresas que realizarán posibles trabajos subacuáticos para la recuperación de la mercancía o sustancia en caso de que haya sido liberada y esté flotando en el agua. Medios con que cuentan las mismas: embarcaciones, barreras, skimmers, depósitos portátiles, material absorbente, etc.

Los medios contratados deberán estar disponibles para la respuesta al incidente o accidente dentro de un plazo no superior a 4 horas desde la producción del mismo.

5. **Utilización del PIM para otros incidentes o accidentes.** El Plan Interior Marítimo de la empresa indicará, que su contenido y alcance también será utilizado para los incidentes o accidentes de caída al agua de bultos sueltos o unidades de transporte que no contengan mercancías peligrosas o contaminantes, así como para la extracción de cualquier maquinaria o elemento que accidentalmente haya caído al agua.

6. **Coordinación con otros Planes.** El Plan Interior Marítimo de la empresa indicará, a efectos de su coordinación con otros planes, que el Plan queda integrado en el **Plan Interior Marítimo del Puerto** en el que se ubique la empresa (Valencia, Sagunto o Gandia).

7. **Propuesta de activación del PIM del puerto.** El Plan Interior Marítimo de la empresa indicará que se propondrá, por parte del Director de la Emergencia, la activación del Plan Interior Marítimo del puerto en el que se ubique la empresa en los siguientes casos:

Fecha: Mayo 2013 Página: 3 de 5

AMPLIACIÓN DE LOS CRITERIOS CONJUNTOS DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA Y DE LA CAPITANÍA MARÍTIMA DE VALENCIA

PARA CON RESPECTO A LAS EMPRESAS QUE DEBEN ELABORAR Y APROBAR SUS PLANES INTERIORES MARÍTIMOS EN LOS PUERTOS DE VALENCIA, SAGUNTO Y GANDIA, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL REAL DECRETO 1695/2012.

- Cuando se cuente con medios insuficientes para combatir el derrame o para realizar la extracción y puesta en seco de los embalajes, envases, unidades de transporte, maquinaria, o cualquier otro elemento caído al agua.

8. **Integración del PIM en el PAU de la empresa.** El Plan Interior Marítimo de la empresa indicará, que su contenido y alcance quedarán incluidos en el Plan de Autoprotección o Plan de Emergencia Interior con que cuente la empresa.

9. **Revisión del PIM de la empresa.** A efectos de su revisión, el Plan Interior Marítimo de la empresa indicará que éste se revisará y actualizará como mínimo con una periodicidad trienal, atendiendo al criterio establecido en el artículo 3.7 de la Norma Básica de Autoprotección Plan. Y en todo caso, coincidiendo con la revisión y actualización del Plan de Autoprotección o de Emergencia Interior con que cuente la empresa.

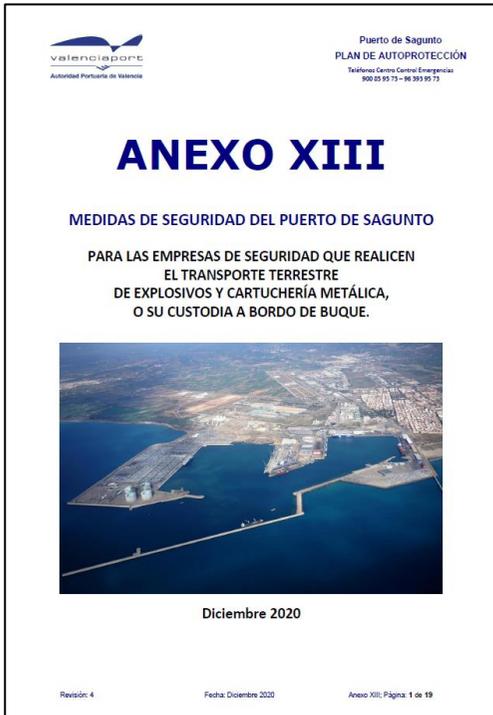
Puerto de Valencia, a 27 de Noviembre de 2013

Por la Autoridad Portuaria de Valencia,  Ramón Gómez-Ferrer Boldova
Director General

Por la Capitanía Marítima de Valencia,  Felipe Gómez-Ferrer
Capitán Marítimo

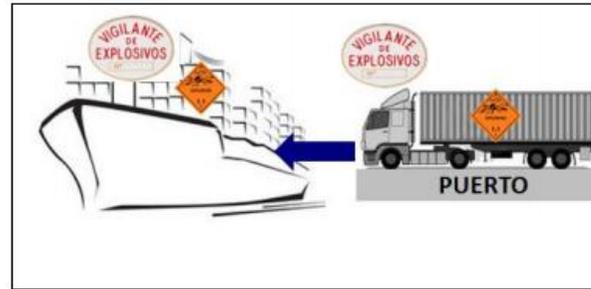
Fecha: Mayo 2013 Página: 4 de 5

Contiene las medidas de seguridad del Puerto de Sagunto para las empresas de seguridad que realicen el transporte terrestre de explosivos y cartuchería metálica, o su custodia a bordo de buque.



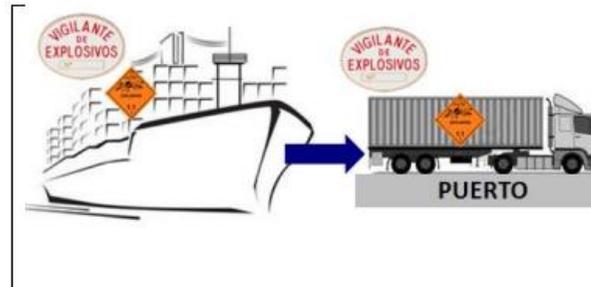
8. Esquema de las fases de la custodia de la mercancía reglamentada en el puerto.

De acuerdo con las anteriores normas, la mercancía estará permanente custodiada durante su estancia en el puerto:



Caso de la carga:

- (Transporte Terrestre) Desde el momento de la entrada al puerto, hasta el momento en que la mercancía es embarcada a bordo. **(1)**
- (Transporte Marítimo) Y desde el momento del embarque a bordo, hasta el momento en que el buque desatraca para abandonar el puerto. **(2)**



Caso de la descarga:

- (Transporte Marítimo) Desde el momento en que el buque atraca en un muelle del puerto, hasta el momento en que la mercancía es descargada. **(2)**
- (Transporte Terrestre) Y desde el momento de la descarga a tierra de la mercancía, hasta el momento en que esta sale del puerto. **(1)**



Caso del tránsito a bordo del buque.

- (Transporte Marítimo) Desde el momento en que el buque atraca en un muelle del puerto, hasta el momento en que el buque desatraca para abandonar el puerto. **(2)**

(1) La empresa de seguridad que vaya a realizar la custodia del transporte terrestre (vehículo de carretera o ferrocarril) deberá contar con la Guía de Circulación aprobada por la correspondiente Intervención de Armas y Explosivos de la Guardia Civil.

(2) La empresa de seguridad que vaya a realizar la custodia de la mercancía reglamentada a bordo del buque, durante su transporte marítimo, deberá presentar un plan de seguridad para la misma ante la Intervención de Armas y Explosivos de la Guardia Civil de Valencia, con 48 horas de antelación a la llegada prevista del buque.

Contiene las normas para la integración en el Plan de Autoprotección del Puerto de Sagunto de los distintos Planes de Seguridad, de Contingencias, de Emergencia Interior o de Autoprotección de los buques y de las personas físicas o jurídicas en la zona de servicio del puerto de Sagunto.

BUQUES

- a) Certificados en vigor.
- b) Planes de Seguridad ó de Emergencia a bordo.
- c) Sistemas de seguridad operativos.
- d) Uso de los Sistemas de Identificación Automática (A.I.S.).
- e) Comunicación permanente con el Centro de Control de Emergencias de la A.P.V.
- f) Buques que transporten o vayan a transportar mercancías peligrosas.
- g) Comunicación de alertas, alarmas y/o situaciones de emergencia.
- h) Buques que vayan a realizar operaciones de avituallamiento de combustibles, carburantes, aceites lubricantes o gases, a granel.
- i) Trabajos en caliente a bordo de los buques.
- j) Trabajos de reparación, mantenimiento, reconocimiento o inspección a bordo de los buques.
- k) Trabajos de chorreado, granallado o pintado a bordo de los buques.
- l) Residuos o desechos generados por los buques o medios flotantes.
- m) Desatraques de emergencia por parte de los buques.
- n) Emergencias en las proximidades de un buque atracado o fondeado.
- o) Condiciones meteorológicas adversas.
- p) Información meteorológica.
- q) Auxilios obligados por parte de los buques atracados o fondeados.
- r) Contaminación marina producida por buques atracados o fondeados.
- s) Colaboración del buque ante una situación de emergencia.

INSTALACIONES TERRESTRES

- a) Planes de las personas físicas y jurídicas que ocupen superficie en el dominio público portuario o realicen actividades autorizadas en las superficies terrestres o en las aguas de la zona de servicio del puerto de Sagunto.
 - Confeccionados de acuerdo con la Norma Básica de Autoprotección.
 - Aviso inmediato de la emergencia al CCE-APV.
 - Revisión cada 3 años.
- b) Entrega a la Autoridad Portuaria de Valencia de los respectivos los Planes de las personas físicas y jurídicas que ocupen superficie en el dominio público portuario o realicen actividades autorizadas en las superficies terrestres o en las aguas de la zona de servicio del puerto de Sagunto.
- c) Comunicación de situaciones de riesgo.
- d) Comunicación de situaciones de emergencia.
- e) Obligaciones en situaciones de emergencia.
- f) Normas generales para la prevención de accidentes o situaciones de emergencia.

Contiene o contendrá las copias de los documentos de aprobación de la presente Revisión 4 del Plan de Autoprotección del Puerto de Sagunto, a medida que se produzcan:

- Aprobación provisional por parte del Consejo de Administración de la A.P.V.
- Informe sobre el PAU por parte de la Dirección General de Protección Civil y Emergencias.
- Aprobación definitiva por parte del Consejo de Administración de la A.P.V.

Identificador ahpO E0em Gprx JUeD 0yBl tSeE ew4=



Identificador ahpO E0em Gprx JUeD 0yBl tSeE ew4=

Fecha firma: 09/02/2021 12:07:31 CET

Firmado por: SELLO ELECTRÓNICO
AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA



Autoridad Portuaria de Valencia

we provide port safety

